Loja, 31 de julio de 2015

Señora
Rosario Peñaherrera Valencia
GERENTE GENERAL SARACAYSOL S.A.
Ciudad.-

De nuestra consideración:

ASUNTO: **Transferencia De Acciones Ordinarias y Nominativas SARACAYSOL SA**

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento la siguiente cesión y transferencia de las acciones de la compañía SARACAYSOL S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL CEDENTE	BAS PROJECTS CORPORATION S.L.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROCEDENCIA ESPAÑA ID ECUADOR : SE-Q-00007056
NOMBRE DEL CESIONARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RUC: 1792549140001
NUMERO DE ACCIONES	520
VALOR NOMINAL ACCIONES	UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$ 1,00 c/u) INCLUSIVE
TIPO DE INVERSION	NACIONAL

Colón de Larreátegui 26 - 1º - D 48009 – Bilbao Bizkaia
Tel.: (+34) 944 535 033Fax : (+34) 944 535 356

Esta cesión y transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive a recibir dividendos y participar sobre utilidades o reservas no distribuidas.

Agradecemos a Usted, que de conformidad con lo que determina la normativa vigente, se sirva comunicar esta transferencia a la Superintendencia de Compañías y Valores e inscribir la misma la misma en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

CEDENTE

EMILIO JOSE MARTINEZ QUIJADA
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.

C/ Ibáñez de Bilbao, 28-7
48009 BILBAO (Spain)
Tel.: 944 793 787
info@bascorporation.com

CESIONARIO

LOURDES ALCIVAR
APODERADA ESPECIAL
ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADM.FIDEICOMISO STA ROSA II

SARACAYSOL S.A

Quito DM, 8 de julio de 2020
SARACAYSOL-179-0720-SUPERCIAS

Señores
INTENDENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA
Presente.-

De mis consideraciones,

Yo, Rosario de los Ángeles Peñaherrera Valencia, en mi calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de la compañía SARACAYSOL S.A., con RUC Número 0791760887001 y Expediente número 165309, me permito informar a usted por medio de la presente, la decisión tomada por los accionistas de la compañía en cuanto a la TRANSFERENCIA DE SUS ACCIONES, según el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	CAPITAL	NO. ACCIONES	PORCENTAJE
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II	520	520	65%
ENERGY BUILDING S.A.	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II	279	279	35%
TOTAL		799	799	100%

Esta cesión y transferencia de acciones que consta en libros de la compañía con fecha julio 31 de 2015, incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive a recibir dividendos y participar sobre utilidades o reservas no distribuidas.

Mucho agradeceré, que de conformidad con lo que determina la normativa vigente, se sirva registrar estas transferencias en los registros de la Superintendencia de Compañías correspondientes a la compañía SARACAYSOL S.A.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

SARACAYSOL S.A.

Rosario Peñaherrera Valencia
GERENTE GENERAL SARACAYSOL S.A.
RUC: 0791760887001

1061659

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792549140001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II

NOMBRE COMERCIAL: FIDEICOMISO MERCANTIL DE

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA

CONTADOR: LLIVIZUPA ARRIETA MAYRA NATALY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/12/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 15/12/2014

FEC. INSCRIPCION: 22/12/2014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: 1014 Intersección: AV. AMAZONAS Edificio: BANCO DE LA PREVISORA Piso: 8 Oficina: 801 Referencia ubicación: JUNTO A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 022282403 Email: contabilidad@enlace.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO AFIC
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

COD: SC33197

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGC050612 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 22/12/2014 10:21:10

www.SRi.gob.ec

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

ENLACE negocios fiduciarios

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Sesión celebrada el 29 de junio de 2018

En mi calidad de Secretario Ad-Hoc del Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, habiendo actuado como tal en la Sesión de Directorio de la compañía celebrada el 29 de junio de 2018, certifico que dentro de los puntos del orden del día tratados, consta el siguiente:

"***4.2. Ampliación de poderes especiales.-***

Toma la palabra el señor Director Álvaro Muñoz, expone a los miembros del Directorio, la necesidad de ampliar los poderes espaciales de las señoras María Isabel Zumárraga Ruáles y Lourdes Alexandra Alcívar García, a fin de contemplar con mayor detalle los servicios financieros que pueden contratar o requerir en las instituciones financieras, por cuenta de los negocios fiduciarios que administra Enlace.

Resolución.- *Los miembros del Directorio, de manera unánime resuelven aprobar la reforma y ampliación de los poderes especiales otorgados a favor de las señoras María Isabel Zumárraga Ruáles y Lourdes Alexandra Alcívar García, en sus cláusulas tercera, ordinal I, literal h, a fin de contemplar la siguiente potestad:*

h.- *Apertura y cierre de cuentas corrientes y/o de ahorros, en cualquier institución financiera nacional e internacional con sede en el país, así como en instituciones de la economía popular y solidaria, y todo lo relativo al manejo y administración de las mismas, tal como, pero sin ser restrictivos, solicitar estados de cuenta, bloqueos, habilitaciones, cobro, bloqueo o anulación de cheques, solicitud de chequeras, inclusión y eliminación de firmas, actualización de datos, bloqueo o activación de cuentas, solicitud de certificados bancarios, solicitud de usuarios y claves bancarias para consultas de saldos, solicitud de usuarios y claves bancarias para autorizaciones de transferencias, obtención de token o cualquier otro dispositivo para autorizaciones, solicitud de todo tipo de certificaciones o constancias, contratación y cancelación de todo tipo de inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito, suscripción de órdenes de crédito y débito sobre cuentas de ahorros o cuentas corrientes, retiro de recursos de todo tipo de inversiones, inclusive aquellas contratadas con anterioridad al presente poder, únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra. Solicitar y recibir cualquier tipo de servicio bancario o de instituciones de economía popular y solidaria que se prevea en la Ley y la Reglamentación correspondiente. La MANDATARIA podrá autorizar de manera expresa a terceros, funcionarios de la MANDANTE, a fin de que realicen los trámites y las gestiones detalladas anteriormente.".*

Quito D.M., 09 de julio de 2018.

Ab. Cristian Maldonado Paredes
Secretario Ad-Hoc del Directorio
Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
Administradora de Fondos y Fideicomisos

ENLACE negocios fiduciarios

NOTARÍA SEGUNDA Quito - Ecuador

Quito D.M., 27 de enero de 2017

Señor Doctor
Patrick Barrera Sweeney
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que el Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en Sesión celebrada el día martes 20 de diciembre del año 2016, tuvo el acierto de reelegirlo como Presidente del Directorio de la Compañía, por un período estatutario de dos años, con todas las atribuciones contenidas en el estatuto vigente de la misma.

Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, es una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Quito, constituida el 25 de agosto de 1994 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, al amparo de las leyes ecuatorianas, sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; inicialmente constituida mediante autorización de la Superintendencia de Compañías (Hoy Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros) por Resolución 94.1.1.1.2725 de 18 de octubre de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete de septiembre de 1994. Inscrita en el Registro de Mercado de Valores (Hoy Catastro Público de Mercado de Valores) con el número 94.1.8.AF.010, el 18 de Noviembre de 1994, bajo la denominación de Equifondos S.A. Sociedad Fiduciaria. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito el día 26 de marzo de 1999, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de octubre de 1999 y resolución No. 99.1.1.1.2104 de 27 de agosto de 1999, la compañía cambia su denominación por la de Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos y reformó sus estatutos sociales. **Finalmente** mediante Escritura Pública celebrada el día 16 de julio del año 2003 ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 22 de septiembre del año 2003, la compañía cambió su denominación por la de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, y reformó íntegramente sus estatutos.

Según el Artículo Vigésimo Sexto del estatuto vigente de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el Presidente del Directorio tendrá subsidiariamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en reemplazo del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos.

Atentamente,

Ab. Cristian Maldonado Paredes
Secretario Ad-Hoc del Directorio

Razón: Por medio de la presente, en la ciudad de Quito D.M., a los 27 días del mes de enero del año 2017, acepto el cargo de Presidente de Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, para el cual he sido reelecto.

Dr. Patrick Barrera Sweeney
CC. 170529116-7

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL

OTORGADA POR:

SANERSOL S.A.; SOLSANTROS S.A.; SARACAYSOL S.A.; ENERGY BUILDING S.A.; BAS PROJECTS CORPORATION S.L.; CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI"; y, ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI. 2 COPIAS)

H.R.

Escritura No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen: **Uno.-** La compañía **SANERSOL S.A.** representada por su Apoderado Especial, señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acredita con el poder que se agrega como habilitante: **Dos.-** La compañía **SOLSANTROS S.A.**

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

representada por su Gerente General, señorita Sara Eliana Zambrano García, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante; **Tres.-** La compañía **SARACAYSOL S.A.** representada por su Gerente General, señora Rosario de Los Ángeles Peñaherrera, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante; **Cuatro.-** La compañía **ENERGY BUILDING S.A.** representada por sus Directores, señores Ramón Alfredo Tumbaco Quinto y Alessandro Cavallera, este último debidamente representado por el señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acreditan con los documentos y poder especial que se agregan como habilitantes; **Cinco.-** La compañía **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.** representada por su Apoderado, señor Asier Ugaldea Ogueta, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante; **Seis.-** La compañía **CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI"**, representada por su Apoderado Especial, señor Bruno Pineda Cordero, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante; y, **Siete.-** Por otra parte, la compañía **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, debidamente representada por su Apoderado General, señor Álvaro Fernando Muñoz Miño, conforme se desprende del poder general que se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Asier Ugalde que es español, domiciliados en esta ciudad de Quito con excepción del señor Asier Ugalde domiciliado en España, de paso por esta ciudad, de estado civil casados con excepción de Alfredo Tumbaco y Sara Zambrano quienes son solteros, legalmente capaces para contratar y poder obligarse en las calidades en

que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste un contrato de **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA UNO: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato: **Uno.-** La compañía **SANERSOL S.A.** representada por su Apoderado Especial, señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acredita con el poder que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE UNO. Dos.-** La compañía **SOLSANTROS S.A.** representada por su Gerente General, señorita Sara Eliana Zambrano García, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE DOS. Tres.-** La compañía **SARACAYSOL S.A.** representada por su Gerente General, señora Rosario de Los Ángeles Peñaherrera, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE TRES. Cuatro.-** La compañía **ENERGY BUILDING S.A.** representada por sus Directores, señores Alfredo Tumbaco Quinto y Alessandro Cavallera, este último debidamente representado por el señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acreditan con los documentos y poder especial

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

que se agregan como habilitantes, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE CUATRO** y/o **BENEFICIARIO DEL REMANENTE - ACCIONES UNO. Cinco.-** La compañía **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.** representada por su Apoderado, señor Asier Ugaldea Ogueta, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE CINCO** y/o **BENEFICIARIO DEL REMANENTE - ACCIONES DOS. Seis.-** La compañía **CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI"**, representada por su Apoderado Especial, señor Bruno Pineda Cordero, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se la denominará simplemente como el **BENEFICIARIO ACREEDOR. Siete.-** Por otra parte, la compañía **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, debidamente representada por su Apoderado General, señor Álvaro Fernando Muñoz Miño, conforme se desprende del poder general que se agrega como documento habilitante, parte a la que, en lo posterior y para efectos del presente contrato se le denominará como la **ADMINISTRADORA** o el **FIDUCIARIO.-** Las personas comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Asier Ugaldea que es español, domiciliados en la ciudad de Quito todos, con excepción del señor Asier Ugaldea domiciliado en España, de estado civil casados con excepción de Alfredo Tumbaco y Sara Zambrano quienes con solteros, hábiles para contratar y obligar a sus representados, quienes convienen celebrar el

Artículo Siete de Finalidades e Instrucciones. **Veintitrés.- REQUERIMIENTO DE PAGO:** Es el certificado que emiten los CONSTITUYENTES UNO, DOS Y TRES al FIDUCIARIO cuando se pide hacer una transferencia de cualquiera de las CUENTAS, la cual debe ser dirigida al FIDUCIARIO con copia de la misma dirigida al BENEFICIARIO ACREEDOR. El BENEFICIARIO ACREEDOR podrá hacer observaciones en los dos días hábiles de recibido un REQUERIMIENTO DE PAGO, en caso de existir errores el mismo, debiendo los CONSTITUYENTES UNO, DOS Y TRES hacer las correcciones correspondientes para que el REQUERIMIENTO DE PAGO sea procesado por el FIDUCIARIO.- **ARTÍCULO TERCERO: ANTECEDENTES.- Uno.-** Los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS son personas jurídicas de derecho privado, constituidas al amparo de la legislación ecuatoriana, cuyo objeto social coincide con –entre otras actividades- la generación de energía fotovoltaica. A continuación un cuadro donde se detalla la existencia jurídica de cada CONSTITUYENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, así como de la fecha de celebración de las juntas de accionistas por las cuales –entre otras resoluciones- se autorizó la celebración de este contrato y el aporte de FLUJOS al FIDEICOMISO:

CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS	**FECHA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**	**NOTARIO ANTE QUIEN SE CELEBRO**	**FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y CANTÓN**	**FECHA DE JUNTA DE ACCIONISTAS QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**
Sanersol S.A. CONSTITUYENTE UNO	25/10/2012	Sexto de Machala	01/11/2012 Machala	11 de diciembre de 2014

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Solsantros S.A. CONSTITUYENTE DOS	17/10/2012	Sexto de Machala	31/10/2012 Machala	11 de diciembre de 2014
Saracaysol S.A. CONSTITUYENTE TRES	17/10/2012	Sexto de Machala	05/11/2012 Machala	11 de diciembre de 2014

Dos.- Los CONSTITUYENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS tienen la necesidad de constituir este negocio fiduciario para establecer una adecuada garantía y forma de pago respecto de las OBLIGACIONES que asumen estos CONSTITUYENTES en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, y para garantizar el pago de lo debido por estos CONSTITUYENTES al BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO de acuerdo a las liquidaciones incluidas como ANEXO 4. **Tres.-** Los CONSTITUYENTES PROMOTORES son personas jurídicas, accionistas de las compañías CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, quienes tienen la intención libre y voluntaria de apalancar las OBLIGACIONES con el paquete accionario que cada uno mantiene en dichas empresas, a fin de procurar el desarrollo de los PROYECTOS. Los CONSTITUYENTES PROMOTORES son propietarios titulares de las siguientes acciones que serán transferidas al FIDEICOMISO:

ACCIONISTAS / CONSTITUYENTES DE LA GARANTÍA	NÚMERO DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS	VALOR C/U USD	EMPRESA EMISORA
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	515	1	Sanersol S.A.
ENERGY BUILDING S.A.	277	1	Sanersol S.A.
BAS PROJECTS	515	1	Solsantros S.A.

CORPORATION S.L.			
ENERGY BUILDING S.A.	**277**	**1**	**Solsantros S.A.**
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	**515**	**1**	**Saracaysol S.A.**
ENERGY BUILDING S.A.	**277**	**1**	**Saracaysol S.A.**

Cuatro.- Los CONSTITUYENTES PROMOTORES son personas jurídicas extranjeras, de derecho privado, constituidas al amparo de la legislación de sus países de domicilio, cuyo objeto social contempla la generación de energía fotovoltaica. A continuación, un cuadro donde se detalla la existencia jurídica de cada CONSTITUYENTE PROMOTOR:

CONSTITUYENTES PROMOTORES	**FECHA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA Y NOTARIO**	**FECHA DE REGISTRO DE SOCIEDAD Y CIUDAD**
ENERGY BUILDING S.A.	17 – marzo – 2012 Montevideo – Uruguay	06 – Junio - 2012 Montevideo - Uruguay
BAS PROJECTS CORPORA TION, S.L.	13 – diciembre – 2013 Bilbao – España	26 – diciembre – 2013 Bizkaia – España

Seis.- Los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS deben al CONTRATISTA la única cantidad de seis millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos veintiún dólares con setenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (USD 6.926.421,76), según consta de las liquidaciones incluidas como ANEXO 4 por efecto de los CONTRATOS EPC. **Siete.-** Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y

NOTARÍA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Fideicomisos es una sociedad anónima, constituida al amparo de las leyes ecuatorianas y sujeta al control de la Superintendencia de Compañías y Valores, cuyo objeto social está determinado por el artículo noventa y siete (97) del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual contempla la facultad de administrar negocios fiduciarios, entre ellos, fideicomisos mercantiles.- **ARTÍCULO CUARTO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, DENOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE FIDUCIARIO.-** Con los antecedentes expuestos, se constituye el fideicomiso mercantil de garantía y administración de flujos denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II,** mismo que contará con su propio PATRIMONIO AUTÓNOMO y balance, distinto de los patrimonios individuales de los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS y del FIDUCIARIO, así como de otros fideicomisos mercantiles que el FIDUCIARIO administre. Se designa como administrador fiduciario del FIDEICOMISO, a la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.- **ARTÍCULO QUINTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y FORMA DE VALORACIÓN DE LOS BIENES.-** Por este acto, los CONSTITUYENTES realizan y se comprometen a realizar las siguientes transferencias como aporte, a título de fideicomiso mercantil, a favor del FIDEICOMISO: **5.1.** Los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS se comprometen a aportar la totalidad de los FLUJOS según las condiciones estipuladas en este contrato, a fin de procurar el cumplimiento de las finalidades e instrucciones del FIDEICOMISO. **5.2.** Los CONSTITUYENTES PROMOTORES ceden y transfieren, consecuentemente aportan las

ACCIONES y los DERECHOS PATRIMONIALES al FIDEICOMISO. Por su parte el BENEFICIARIO ACREEDOR declara expresamente su conformidad y aceptación respecto de las ACCIONES y los DERECHOS PATRIMONIALES que se aportan y pasan a integrar la garantía y segunda fuente de pago de las OBLIGACIONES. **5.3.** Los CONSTITUYENTES PROMOTORES aportan la cantidad total de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.000,00), en los siguientes montos: **(i)** BAS PROJECTS CORPORATION S.L. aporta el valor de un mil novecientos cincuenta dólares de los Estadios Unidos de América (USD 1.950,00); y, **(ii)** ENERGY BUILDING S.A. aporta el valor de un mil cincuenta dólares de los Estadios Unidos de América (USD 1.050,00). Adicionalmente los CONSTITUYENTES ACREEDORES se comprometen a aportar los FLUJOS necesarios en los términos del CONTRATO DE PRÉSTAMO. **5.4.** La transferencia de BIENES y/o FLUJOS que se efectúa por este acto a favor del FIDEICOMISO, no se la hace a título oneroso ni a título gratuito, sino a título de fideicomiso mercantil, por lo tanto, es una transferencia necesaria para el cumplimiento de las instrucciones lícitas dadas por los CONSTITUYENTES y en consecuencia está exenta del cobro de todo tipo de impuestos directos o indirectos, tasas y/o contribuciones previstos en las leyes que gravan las transferencias de dominio conforme lo señala el artículo ciento trece del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero. **5.5.** Los CONSTITUYENTES podrán efectuar en cualquier momento aportaciones adicionales de BIENES y/o FLUJOS al FIDEICOMISO, a éste título, sin la necesidad de reformar el presente instrumento. **5.6.** Toda aportación que realizaren los CONSTITUYENTES, incluida aquella que se efectúa a través de este instrumento, deberá ser registrada a su valor

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponden a los CONSTITUYENTES, los derechos y obligaciones detallados a continuación. **9.1** Exigir al FIDUCIARIO el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento. **9.2.** Conocer anualmente los estados financieros del FIDEICOMISO dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre de cada ejercicio. **9.3.** Ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra del FIDUCIARIO y/o sus personeros por culpa, negligencia o dolo en el ejercicio de su función. **9.4.** Recibir del FIDUCIARIO la rendición de cuentas, con periodicidad anual. **9.5** Impugnar los actos de disposición de bienes del fideicomiso mercantil realizados por el FIDUCIARIO en contra de las instrucciones y finalidades del fideicomiso mercantil. **ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-** Sin perjuicio de todos y cada uno de los derechos, obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponden a los BENEFICIARIOS, los derechos y obligaciones detallados a continuación: **10.1.** Exigir al FIDUCIARIO el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento. **10.2.** Conocer anualmente los estados financieros del FIDEICOMISO dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre de cada ejercicio. **10.3.** Ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra del FIDUCIARIO y/o sus personeros por culpa, negligencia o dolo en el ejercicio de su función. **10.4.** Recibir del FIDUCIARIO la rendición de cuentas, con periodicidad anual. **10.5** Impugnar los actos de disposición de bienes del fideicomiso mercantil realizados por el FIDUCIARIO en contra de las

instrucciones y finalidades del fideicomiso mercantil. **10.6** El BENEFICIARIO ACREEDOR estará obligado a notificar el pago que efectúe al BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO por cuenta e instrucciones de los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FLUJO para cancelar las obligaciones de estos últimos derivadas de los CONTRATOS EPC. **10.7** Los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE tendrán las obligaciones derivadas del presente contrato y de las leyes aplicables. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: BENEFICIARIOS.-** Para efectos del presente contrato los CONSTITUYENTES establecen los siguientes tipos de BENEFICIARIOS: **11.1. BENEFICIARIO ACREEDOR.-** Se designa como tal al acreedor de las OBLIGACIONES, esto es, a la compañía CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI". **11.2. BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO.-** Se designa como tal al CONTRATISTA, mientras no se haya cancelado las obligaciones indicadas en las liquidaciones incluidas como ANEXO 4 de este contrato. Una vez que sean canceladas dichas obligaciones, y así lo notifique el BENEFICIARIO ACREEDOR al FIDUCIARIO, el BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO dejará de ser beneficiario de este FIDEICOMISO. El Beneficio del CONTRATISTA o BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO es la misma que la garantía del BENEFICIARIO ACREEDOR y se extingue inmediatamente de la cancelación de las obligaciones de los CONSTITUYENTES para con el CONTRATISTA. **11.3. BENEFICIARIOS DEL REMANENTE- ACCIONES.-** Se designan como tales a los CONSTITUYENTES PROMOTORES. Estos beneficiarios recibirán en la siguiente proporción los remanentes de las ACCIONES una vez cumplidas las finalidades del

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

FIDEICOMISO: **(i)** BENEFICIARIO DEL REMANENTE- ACCIONES UNO recibirá el 35% de los remanentes; y, **(ii)** El BENEFICIARIO DEL REMANENTE - ACCIONES DOS recibirá el 65%.Adicionalmente, los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE ACCIONES recibirán el remanente de los DERECHOS PATRIMONIALES en función al monto de aporte inicialmente realizado por cada uno de ellos. **11.4. BENEFICIARIO DEL REMANENTE – FLUJOS.**-Se designan como tales a los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, quienes recibirán los FLUJOS del FIDEICOMISO una vez se cumplan las instrucciones de pago indicadas en el punto 7.2. y mientras el FIDUCIARIO no haya recibido la comunicación de parte del BENEFICIARIO ACREEDOR iniciando el proceso de ejecución del FIDEICOMISO establecido en el punto 7.3. En el futuro podrán existir nuevos BENEFICIARIOS por cesión de derechos fiduciarios de tal calidad, siempre y cuando tal cesión no implique ni resulte en un CAMBIO DE CONTROL prohibido bajo el CONTRATO DE PRESTAMO y siempre que se cumpla las condiciones y de acuerdo a lo indicado en el Sponsors Support Agreement. Cuando en el presente contrato se haga referencia a los BENEFICIARIOS, se entenderá que se refiere a los designados como tales en el presente contrato, sus cesionarios o sucesores en derecho y los demás beneficiarios que se designen en lo posterior conforme a lo estipulado. Los derechos de los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE serán ejercidos y asumidos por cada BENEFICIARIO a prorrata de su participación en el PATRIMONIO AUTÓNOMO. Al momento de liquidar el FIDEICOMISO, se entregaran en partes proporcionales correspondientes los resultados (Activos y/o Pasivos) del mismo, a favor de los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE existentes a la fecha, en caso de haberse pagado

éste autoriza al FIDUCIARIO a renunciar como FIDUCIARIO una vez el FIDUCIARIO haya sido debidamente sustituido por un nuevo FIDUCIARIO escogido por el BENEFICIARIO ACREEDOR, lo cual no obsta el derecho del FIDUCIARIO saliente de exigir judicialmente el pago de sus honorarios adeudados. **Tres.**- No será de responsabilidad del FIDUCIARIO cualquier hecho o situación que se produzca como consecuencia de la falta de entrega de recursos por parte de los CONSTITUYENTES, siendo responsabilidad de estos cualquier daño que pudieran sufrir el BENEFICIARIO ACREEDOR y el FIDUCIARIO. **Cuatro.**- El FIDEICOMISO cubrirá los costos de movilización y viáticos de los funcionarios del FIDUCIARIO por reuniones que se realicen fuera de la ciudad de Quito. **Cinco.**- Todos los honorarios estipulados en el siguiente artículo serán pagados al FIDUCIARIO, de manera anticipada (mes anticipado o previo ejecución del requerimiento), dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la factura respectiva por parte del FIDUCIARIO. **ARTÍCULODÉCIMO QUINTO: HONORARIOS.**- El FIDUCIARIO, durante la gestión del presente negocio fiduciario percibirá por concepto de honorarios, los siguientes valores: **Uno.- CONSTITUCIÓN**: Por la estructuración del presente FIDEICOMISO, la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.600,00), a ser pagados a la firma de este contrato. **Dos.- ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.**- A partir del momento de celebración de éste instrumento, por concepto de administración fiduciaria, mientras no existan pagos a efectuar por cuenta de los CONSTITUYENTES, mensualmente la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500,00).- Cuando se realicen dichos pagos, el honorario a pagar mensualmente será de mil trescientos de los Estados Unidos de América (USD 1.300,00),

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

las pactadas. Este honorario será asumido por la persona que solicite la actividad adicional y será pagado previo a la realización de la respectiva gestión, cuando aquello fuere posible o hasta dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la respectiva factura, cuando no fuere posible el pago por anticipado. Las actividades que por su especialidad o especificidad requieran de la participación de especialistas o profesionales específicos serán cotizadas individualmente y el costo será de cargo del solicitante. **Seis.- TRÁMITES.-** De manera adicional a la comisión por elaboración de contratos, estipulada en este artículo, el FIDUCIARIO recibirá por la elaboración de trámites externos, tales como inscripción en Registros, obtención de certificados, etc., el honorario establecido en la tabla de honorarios que el FIDUCIARIO mantiene para el efecto. **Siete.- REFORMAS:** Por la elaboración de contratos de reforma al FIDEICOMISO, las siguientes cantidades en función de las modificaciones a efectuar: **(i)** Por contratos de reforma parcial que no afecten su finalidad, la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 300,00); **(ii)** Por contratos de reforma parcial que afecten las instrucciones e incluso su finalidad, la cantidad de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 600,00); y, **(iii)** Por contratos de reforma integral, la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00). Dichos honorarios serán pagaderos previo a la elaboración de cada contrato de reforma. **Ocho.- DACIONES EN PAGO:** Por la elaboración de contratos de dación en pago, un honorario de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 300,00) pagaderos previo a elaborar el contrato. Los honorarios antes estipulados son independientes entre cada uno de ellos, y no tienen el carácter de concurrentes. En caso que los CONSTITUYENTES incumplan con el pago de sus obligaciones, conoce y acepta que el

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS. **Cinco.-** En los casos previstos en las normas jurídicas aplicables. En caso de producirse una cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, el FIDUCIARIO deberá entregar una rendición final de cuentas a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS. El BENEFICIARIO ACREEDOR designará al nuevo FIDUCIARIO dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario de producida dicha circunstancia, a una fiduciaria sustituta a la cual el FIDUCIARIO saliente entregará los BIENES y FLUJOS en forma inventariada, y los recursos y la documentación contable, legal y administrativa relacionada con el FIDEICOMISO. Sin perjuicio de lo anterior, el FIDUCIARIO continuará actuando de conformidad con lo establecido en el presente contrato, hasta que se efectúe plenamente la sustitución.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-** El FIDUCIARIO *deberá remitir con periodicidad trimestral un informe de gestión fiduciaria* y rendición comprobada de cuentas a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO. Estos informes podrán ser remitidos mediante documentos electrónicos dirigidos a los correos electrónicos señalados por las partes en el presente instrumento, informe que deberá contener los requisitos mínimos establecidos en la Ley y la normativa aplicable. Los Informes de Gestión Fiduciaria y Rendición Comprobada de Cuentas se entenderán recibidos cuando el mensaje de datos, esto es la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares; que es accesible para su posterior consulta y tiene igual valor jurídico que los documentos escritos, ingrese al sistema de información o red electrónica señalado por el destinatario, a menos que se demuestre que el mensaje no llegó efectivamente a su destinatario por razones

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

tecnológicas. Los Informes de Gestión Fiduciaria y Rendición Comprobada de Cuentas se entenderán aprobados si dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción por parte de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS no existiere ningún tipo de comentario, observación u objeción a los mismos, por la misma vía detallada en líneas anteriores. En caso de que dichos informes fueren objetados, los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS dispondrán de un plazo de diez días hábiles con posterioridad a su entrega para comunicar dichas observaciones al FIDUCIARIO. En caso que las partes no se pusieran de acuerdo en dichas observaciones, las partes podrán recurrir a Arbitraje tal como se define en este Contrato. Si dentro de los plazos referidos las partes no presentaren objeción alguna a los informes presentados por el FIDUCIARIO los mismos se entenderán aprobados de manera tácita por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. En caso que los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS no pudieren ser ubicados en las direcciones tanto electrónicas como físicas que hubieren señalado como direcciones para efectos contractuales, según lo estipulado en el artículo respectivo, el FIDUCIARIO queda autorizado para publicar un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal del FIDUCIARIO, en la cual se indicará que la rendición de cuentas se encuentra disponible para los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, y que transcurrido el plazo de diez días desde la fecha de la publicación no existiere objeciones a la rendición de cuentas cuyo aviso se publica, la misma se entenderá aprobada de manera tácita por las partes referidas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DURACIÓN.-** El presente FIDEICOMISO durará por el plazo que se requiera para cumplir con la finalidad e instrucciones que en él se señalan, sin que dicho plazo pueda exceder del tiempo máximo establecido en la ley para

este tipo de contratos. Es decir, una vez cumplida la finalidad e instrucciones estipuladas en el presente instrumento, se entenderá que el FIDEICOMISO debe liquidarse y terminar. Se entenderá que la finalidad e instrucciones señaladas en el FIDEICOMISO terminan cuando el BENEFICIARIO ACREEDOR entregue al FIDUCIARIO una notificación por escrito en este sentido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** No obstante lo señalado en el artículo anterior, el presente contrato podrá terminar, a pesar de no haberse cumplido la finalidad del mismo, cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: **Uno.-** Si existen caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan cumplir con el objeto e instrucciones del presente FIDEICOMISO, en los términos determinados en el Ley y de acuerdo a una notificación emitida por el BENEFICIARIO ACREEDOR. **Dos.-** Si se ha cumplido plenamente con el objeto del presente FIDEICOMISO, o resulte imposible cumplir el objeto del FIDEICOMISO tal como lo indique el BENEFICIARIO ACREEDOR. **Tres.-** Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral definitivamente firme que ordene la terminación del FIDEICOMISO. **Cuatro.-** Por mutuo acuerdo entre los CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS. **Cinco.-** En el evento que no existan los FLUJOS materia del presente contrato por un periodo de 6 meses, y a petición del BENEFICIARIO ACREEDOR. En el evento de la terminación del FIDEICOMISO por cualquier motivo, el FIDUCIARIO procederá a pagar con los BIENES y FLUJOS existentes al BENEFICIARIO ACREEDOR y procederá a la liquidación del FIDEICOMISO, salvo instrucciones impartidas por el BENEFICIARIO ACREEDOR. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** Una vez verificada cualquiera de las causales de terminación del presente contrato y hasta el

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DIRECCIONES PARA EFECTOS CONTRACTUALES.-** Las cartas, rendición comprobada de cuentas, notificaciones, citaciones, y demás documentos físicos o electrónicos que deban cruzarse entre los intervinientes de este FIDEICOMISO, deberán enviarse a los siguientes domicilios y direcciones:

COMPARECIENTES	DIRECCIÓN FÍSICA	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
SOLSANTROS S.A. SARACAYSOL S.A. SANERSOL S.A.	Juan Severino E8-38 y Diego de Almagro. Edificio Argentina Plaza – Ofic. 902	administrativo@sunconservation.ec
ENERGY BUILDING S.A.	Calle Rincón 610, piso 4, oficina 410, Montevideo – Uruguay	administrativo@sunconservation.ec lcalderon@sunconservation.ec
BAS PROJECTS CORPORATION, S.L.	Calle Colon de Larreategui 26 primero, Bilbao, España	auo@bascorporation.com
INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO, S.A.,	Poligono Elotxelerri, Calle Nafarroa bloque 2, Loiu, España	scorpio@iescorpio.com; Imanol.urrutia@iescorpio.com
CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A.	1100 Wilson Boulevard, Suite 2950 Arlington, Virginia 22209 Estados Unidos de América	Cristina Jiménez, CFO cristina@cifidc.com

NOTARIA 55

57

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Al FIDUCIARIO en la Avenida Naciones Unidas 1014 y Avenida Amazonas esquina Edificio La Previsora, Torre A, Octavo piso, Oficina Ochocientos Uno de la ciudad de Quito, teléfono 022262403, o en las direcciones de correo electrónico amunoz@enlace.eco lalcivar@enlace.ec.- En caso que el FIDEICOMISO no pudiere ubicar a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS en las direcciones por ellos señaladas eximen al FIDEICOMISO sobre cualquier responsabilidad y consecuencia que pudiera generase por no contar con datos actualizados de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. Por tanto, en caso que los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS cambiaren su domicilio, direcciones, teléfonos o representante legales y no lo comunicaren al FIDEICOMISO este podrá remitir las comunicaciones a las últimas direcciones declaradas y en caso de ser devueltas o rechazadas, las mantendrá como constancia de haber cumplido con la remisión de las mismas. Forman parte del FIDEICOMISO los anexos descritos a continuación: **ANEXO 1:** Es el documento que incluye la tabla de amortización de las OBLIGACIONES, así como el orden de prelación del pago de las OBLIGACIONES. Este ANEXO puede ser sustituido por el BENEFICIARIO ACREEDOR, de tiempo en tiempo. **ANEXO 2:** Es el modelo de NOTIFICACIONES. **ANEXO 3:** Es la descripción de las CUENTAS DEL PROYECTO. **ANEXO 4:** Son las liquidaciones emitidas por el CONTRATISTA certificando los montos totales debidos por los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS bajo el CONTRATO EPC. En el evento de modificarse o sustituirse los anexos mencionados, no será necesario reformar el presente contrato, bastará la respectiva notificación expresa dirigida al fiduciario con el nuevo anexo o anexos modificados o sustituidos. Señor Notario, sírvase usted insertar las demás cláusulas de estilo

para dar total validez al presente instrumento público.-". **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Cristian Maldonado Paredes, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos tres del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

SR. LUIS FERNANDO CALDERÓN RIVADENEIRA

C.C. 1707316384

SRTA. SARA ELIANA ZAMBRANO GARCÍA

C.C. 1713971628

SRA. ROSARIO DE LOS ÁNGELES PEÑAHERRERA

C.C. 1709765953

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

SR. RAMÓN ALFREDO TUMBACO QUINTO

C.C. 0901355449

SR. ASIER UGALDEA OGUETA

N.P. BE 958029

SR. BRUNO PINEDA CORDERO

C.C. 1707599963

SR, ÁLVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO

C.C. 170593164-8

...le hace bien al país!

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
QUITO, 16 de julio de 2014

Señor/a:
ENERGY BUILDING SA
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a ENERGY BUILDING SA con número de identificación del exterior 216950120013, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.

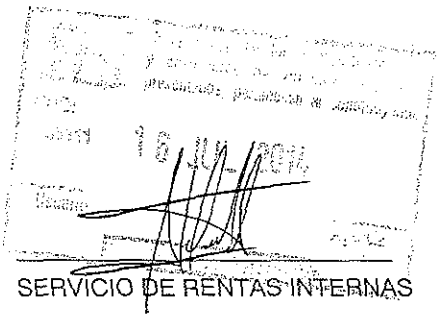

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AAPE010310 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ DÁVALO Fecha y hora: 16/07/2014 03:07:36

Funcionario: PUENTESTAR ENRIQUEZ ARTURO ALEXANDER

RECIBIDO POR:

Nombre:	**No. Identificación:**
Fecha: 16 de julio de 2014	**Firma:**

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

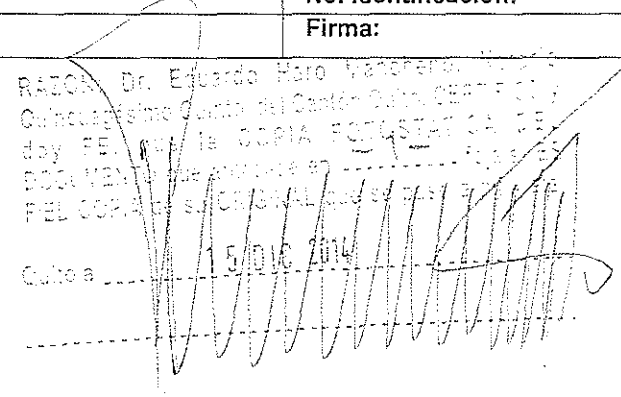

SRI.gob.ec

...le hace bien al país!

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
QUITO, 16 de julio de 2014

Señor/a:
BAS PROJECTS CORPORATION SA
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a BAS PROJECTS CORPORATION SA con número de identificación del exterior B95745832, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.

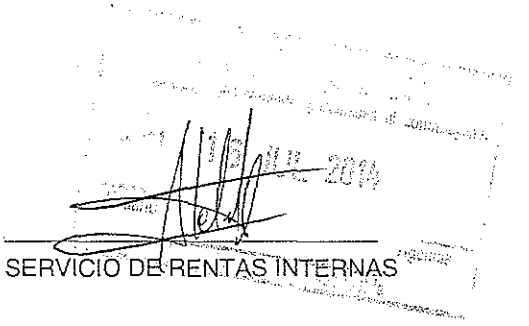

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AAPE010310 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ DÁVALO Fecha y hora: 16/07/2014 04:07:52

Funcionario: PUENTESTAR ENRIQUEZ ARTURO ALEXANDER

RECIBIDO POR:

Nombre:	**No. Identificación:**
Fecha: 16 de julio de 2014	**Firma:**

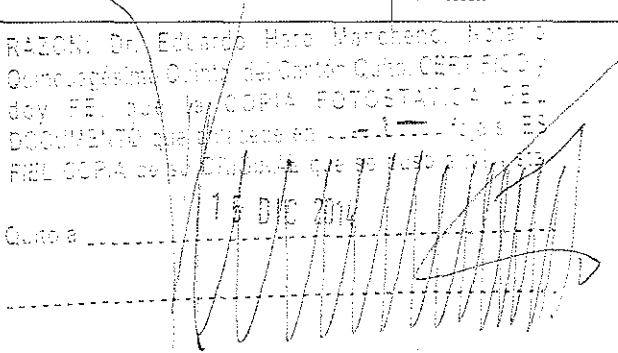

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

del Ecuador.- Usted señor Notario se servirá incluir las cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento. Firmado por el abogado Cristian Maldonado Paredes, matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos tres del Foro de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. PATRICK BARRERA SWEENEY

C.C. 1705291167

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ***PRIMERA*** *C*OPIA CERTIFICADA Y DE LA ESCRITURA DE AMPLIACION DE PODER GENERAL QUE OTORGA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS A FAVOR DE ALVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE EL DOS MIL TRECE.- GRH.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON : Tome nota al margen de la respectiva matriz de la escritura publica de AMPLIACION DE PODER [illegible], otorgada por ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. A FAVOR DE ALVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO, ante mi Doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, el 04 DE NOVIEMBRE DEL 2013; EL PODER ESPECIAL antes mencionada ante la suscrita el 20 DE JUNIO DEL 2013, Para los fines legales consiguientes.- Quito, a 07 de noviembre del 2013

LA NOTARIA.-

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito. CERTIFICO y doy FE, que el DOCUMENTO que antecede en ..6... fojas ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista

Quito a 15 DIC 2014

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA:
SUJETO CONSULTADO: BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

DENOMINACION SOCIAL	**BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**
Registro	BILBAO
Sección	8
Hoja	63357
Hoja Duplicada	
Clf	B95745832
COMIENZO DE OPERACIONES	13/12/2013
DOMICILIO	
Dirección	C/ IBAÑEZ DE BILBAO 28 7^
Municipio	BILBAO
Provincia	BIZKAIA
OBJETO SOCIAL	Adquisicion y tenencia de valores mobiliarios. Direccion y gestion de empresas.
CAPITAL (En Mutuas ver tb. OTROS ACTOS en Extracto de Inscripciones)	
Suscrito	720000 €
Desembolsado	720000 €
OBSERVACIONES	

CZ1059637

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA:
SUJETO CONSULTADO: BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **1** | FECHA DE INSCRIPCION 26/12/2013 | FECHA DE PUBLICACION 09/01/2014

BOLETIN 5 | NUMERO DE REFERENCIA 6339

ACTOS
CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO

DETALLES Constitución. Comienzo de operaciones: 15.12.2013. Objeto social: Adquisición y venenda de valores mobiliarios. Dirección y gestión de empresas. Domicilio: C/ COLON DE LARREATEGUI 28 1; - DEPARTAMENTO 0 (BILBAO). Capital suscrito: 3.010,00 Euros. Desembolsado: 3.010,00 Euros. Nombramientos. Adm. Unico: MORAN COLMENERO FRANCISCO JOSE.

DATOS REGISTRALES **T 5422, F 11, S 8, H BI 63357, I/A 1 (26.12.2013)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **2** | FECHA DE INSCRIPCION 13/03/2014 | FECHA DE PUBLICACION 25/03/2014

BOLETIN 58 | NUMERO DE REFERENCIA 132791

ACTOS
AMPLIACION DE CAPITAL

DETALLES Ampliación de capital. Suscrito: 12.000,00 Euros. Desembolsado: 12.000,00 Euros. Resultante Suscrito: 15.010,00 Euros. Resultante Desembolsado: 15.010,00 Euros.

DATOS REGISTRALES **T 5422, F 16, S 8, H BI 63357, I/A 2 (13.03.2014)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION 3 | FECHA DE INSCRIPCION 13/03/2014 | FECHA DE PUBLICACION 25/03/2014

BOLETIN 58 | NUMERO DE REFERENCIA 132792

ACTOS
NOMBRAMIENTO

DETALLES Nombramientos. ApoSo.: JOALDEA DOUCTA ASIER; GONZALEZ ALVAREZ JORGE; FUENTES DELAYETA MARTIN JAVIER.

DATOS REGISTRALES **T 5422, F 16**, S 8, H **BI 63357, I/A 3 (13.03.2014)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **4** | FECHA DE INSCRIPCION 16/04/2014 | FECHA DE PUBLICACION 13/05/2014

BOLETIN 89 | NUMERO DE REFERENCIA 200355

TIPO DE CONSULTA:
SUJETO CONSULTADO: BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

DATOS REGISTRALES **T 5422, F 20, S 8, H BI 63357, I/A 7 (13.05.2015)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **8** FECHA DE INSCRIPCION 15/07/2015 FECHA DE PUBLICACION 24/07/2015

BOLETIN 139 NUMERO DE REFERENCIA 306495

ACTOS
CAMBIO DE DOMICILIO

DETALLES Cambio de domicilio social. C/ ERCILLA 24 1º (BILBAO).

DATOS REGISTRALES **T 5422, F 20, S 8, H BI 63357, I/A 8 (15.07.2015)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **9** FECHA DE INSCRIPCION 03/09/2015 FECHA DE PUBLICACION **10/09/2015**

BOLETIN 173 NUMERO DE REFERENCIA 370270

ACTOS
REDUCCION DE CAPITAL
AMPLIACION DE CAPITAL
CAMBIO DE DOMICILIO

DETALLES Reducción de capital. Importe reducción 6.250,00 Euros. Desembolsado: 6.250,00 Euros. Resultante Suscrito: 49.760,00 Euros. Resultante Desembolsado: 49.760,00 Euros. Ampliación de capital. Suscrito: 350.240,00 Euros. Desembolsado: 350.240,00 Euros. Resultante Suscrito: 400.000,00 Euros. Resultante Desembolsado: 400.000,00 Euros. Cambio de domicilio social. BARRIO ELOTXELERRI, C/ NAFARROA, BLOQUE Nº 2 ().

DATOS REGISTRALES **T 5422, F 21, S 8, H BI 63357, I/A 9 (03.09.2015)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **10** FECHA DE INSCRIPCION 04/09/2015 FECHA DE PUBLICACION 14/09/2015

BOLETIN 175 NUMERO DE REFERENCIA 373674

ACTOS
MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

DETALLES Modificaciones estatutarias. 9: Administración y Representación.-

DATOS REGISTRALES **T 5422, F 21, S 8, H BI 63357, I/A 10 (04.09.2015)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

TIPO DE CONSULTA:
SUJETO CONSULTADO: BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

DATOS REGISTRALES **T 5563, F 121, S 8, H BI 63357, I/A 14 (19.09.2017)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **15** | FECHA DE INSCRIPCION 19/09/2017 | FECHA DE PUBLICACION 04/10/2017

BOLETIN 190 | NUMERO DE REFERENCIA 391568

ACTOS | DETALLES Nombramientos. Apoderado: MARTINEZ PEREZ JON ANDER.

NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES **T 5563, F 121, S 8, H BI 63357, I/A 15 (19.09.2017)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **16** | FECHA DE INSCRIPCION 02/11/2017 | FECHA DE PUBLICACION 16/11/2017

BOLETIN 218 | NUMERO DE REFERENCIA 449297

ACTOS | DETALLES Nombramientos. Apoderado: UGALDEA OGUETA ASIER.

NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES **T 5563, F 121, S 8, H BI 63357, I/A 16 (02.11.2017)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **17** | FECHA DE INSCRIPCION 02/11/2017 | FECHA DE PUBLICACION 16/11/2017

BOLETIN 218 | NUMERO DE REFERENCIA 449298

ACTOS | DETALLES Nombramientos. Apoderado: UGALDEA OGUETA ASIER.

NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES **T 5563, F 121, S 8, H BI 63357, I/A 17 (02.11.2017)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **18** | FECHA DE INSCRIPCION 02/11/2017 | FECHA DE PUBLICACION 16/11/2017

BOLETIN 218 | NUMERO DE REFERENCIA 449299

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA:
SUJETO CONSULTADO: BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

NUMERO DE INSCRIPCION **22** FECHA DE INSCRIPCION 08/02/2018 FECHA DE PUBLICACION 16/02/2018

BOLETIN 34 NUMERO DE REFERENCIA 77508

ACTOS
CESES/DIMISIONES
NOMBRAMIENTO
MODIFICACIONES ESTATUTARIAS
OTROS CONCEPTOS

DETALLES Cese/Dimisiones. Adm. Unico: MARTINEZ PEREZ JON ANDER. Nombramientos. Consejero: BARANDIARAN LANDIN MIKEL; UGALDEA OGUETA ASIER; TOBILLAS ANGULO ROBERTO. DEL CAMPO SAN ESTEBAN JAVIER; DOMINGO PAZ JAVIER; HERNANDO FERNANDEZ FRANCISCO EDUARDO. Presidente: BARANDIARAN LANDIN MIKEL. SecreNoCons: BERECIBAR MUTIOZABAL JOSE RAMON. VicesNoCons: RAYO SEVILLA SANTIAGO. Modificaciones estatutarias. Modificado el articulo 6º de los estatutos sociales referente a la transmisión de participaciones. Otros conceptos: Articulo de los estatutos: Modificado el articulo 8º de los estatutos sociales referente al órgano de administración. La duración del órgano de administración será de seis años

DATOS REGISTRALES **T 5563, F 123, S 8, H BI 63357, I/A 22 (08.02.2018)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **23** FECHA DE INSCRIPCION 08/02/2018 FECHA DE PUBLICACION 16/02/2018

BOLETIN 34 NUMERO DE REFERENCIA 77509

ACTOS
AMPLIACION DE CAPITAL

DETALLES Ampliación de capital. Suscrito: 234.000,00 Euros. Desembolsado: 234.000,00 Euros. Resultante Suscrito: 594.000,00 Euros. Resultante Desembolsado: 594.000,00 Euros.

DATOS REGISTRALES **T 5563, F 124, S 8, H BI 63357, I/A 23 (08.02.2018)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **24** FECHA DE INSCRIPCION 08/02/2018 FECHA DE PUBLICACION 16/02/2018

BOLETIN 34 NUMERO DE REFERENCIA 77510

ACTOS
NOMBRAMIENTO

DETALLES Nombramientos. Con.Delegado: UGALDEA OGUETA ASIER

DATOS REGISTRALES **T 5563, F 125, S 8, H BI 63357, I/A 24 (08.02.2018)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **25** FECHA DE INSCRIPCION 01/03/2018 FECHA DE PUBLICACION 09/03/2018

TIPO DE CONSULTA:
SUJETO CONSULTADO: BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **29** | FECHA DE INSCRIPCION 24/10/2018 | FECHA DE PUBLICACION 12/11/2018

BOLETIN **216** | NUMERO DE REFERENCIA 448555

ACTOS | DETALLES Nombramientos. Apoderado: UGALDEA OGUETA ASIER.

NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES **T 5563, F 127, S 8, H BI 63357, I/A 29 (24.10.2018)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **30** | FECHA DE INSCRIPCION 24/10/2018 | FECHA DE PUBLICACION 12/11/2018

BOLETIN 216 | NUMERO DE REFERENCIA 448556

ACTOS | DETALLES Nombramientos. Apoderado: UGALDEA OGUETA ASIER.

NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES **T 5563, F 127, S 8, H BI 63357, I/A 30 (24.10.2018)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **31** | FECHA DE INSCRIPCION 12/11/2018 | FECHA DE PUBLICACION 19/11/2018

BOLETIN 221 | NUMERO DE REFERENCIA 460002

ACTOS | DETALLES Nombramientos. Auditor. ABCL AUDITORES SOCIEDAD LIMITADA.

NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES **T 5563, F 127, S 8, H BI 63357, I/A 31 (12.11.2018)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION **32** | FECHA DE INSCRIPCION 28/12/2018 | FECHA DE PUBLICACION 08/01/2019

BOLETIN 4 | NUMERO DE REFERENCIA 5160

ACTOS | DETALLES Nombramientos. Apoderado: UGALDEA OGUETA ASIER.

TIPO DE CONSULTA: ACCESO POR DENOMINACION SOCIAL - RELACION DE INSCRIPCIONES
SUJETO CONSULTADO: **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION 39 | FECHA DE INSCRIPCION 24/04/2019 | FECHA DE PUBLICACION 08/05/2019
BOLET N 84 | NUMERO DE REFERENCIA 190594
ACTOS | DETALLES Revocaciones. Apo.Sol.: GONZALEZ ALVAREZ JORGE. Apoderado: MARTINEZ PEREZ JON ANDER.

REVOCACION

DATOS REGISTRALES **T 5825, F 78, S 8, H BI 63357, I/A 39 (24.04.2019)**

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**
NUMERO DE INSCRIPCION 40 | FECHA DE INSCRIPCION 15/10/2019 | FECHA DE PUBLICACION 24/10/2019
BOLETIN 205 | NUMERO DE REFERENCIA 441263
ACTOS | DETALLES Cambio de domicilio social. C/ IBAÑEZ DE BILBAO 28 7º (BILBAO).

CAMBIO DE DOMICILIO

DATOS REGISTRALES **T 5825, F 78, S 8, H BI 63357, I/A 40 (15.10.2019)**

UZ1059631

YO, JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON RESIDENCIA EN LA MISMA.----------

DOY FE: Que la presente fotocopia que consta de 7 folios números UZ1059637, cinco anteriores en orden descendente y el presente, reproduce el documento impreso extraído por Internet en el portal de rmc.es (Registro Mercantil Central), cada uno de los cuales lleva el sello de mi Notaría, a efectos de identificación. Y para que conste, a petición de la parte interesada, expido el presente testimonio, que firmo, signo, rubrico y sello.----------

Madrid, 18 de Mayo de 2020.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

A19236963

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0254576228

FG1627864

01/2020

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. José María García Pedraza
Notario de Madrid
el día 19/05/2020

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. José María García Pedraza
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à

6. **el día** 19/05/2020
the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. **bajo el número** N7201/2020/022191
No
sous le n°

9. **Sello / timbre**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0255558599

10. **Firma:**
Signature:
Signature :

Don Juan Luis Gullarro de Miguel
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Código de verificación de la Apostilla: NA.IOg.R-RPGS-I6hV-2Q+X

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which it bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use in Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see the procedure mjusticia.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apostille: NA.IOg.R-RPGS-I6hV-2Q+X

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Code de vérification de l'Apostille: NA.IOg.R-RPGS-I6hV-2Q+X

N 14884972 C

DON SANTIAGO BAYO SEVILLA, COMO VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

BAS PROJECTS CORPORATION, S.L.

CERTIFICA

1. Que con fecha 12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas, se celebró en Bilbao, en el domicilio social, reunión del Consejo de Administración de Bas Projects Corporation, S.L. (la "Sociedad"), debidamente convocada, con asistencia de todos los consejeros D. Mikel Barandiarán Landín, D. Asier Ugalde Ogueta, D. Roberto Tobillas Angulo, D. Alvaro del Campo San Esteban, D. Javier Domingo de Paz, y D. Francisco Eduardo Hernando Fernández, con objeto de deliberar sobre el siguiente orden del día:

    1. Revocación de las facultades delegadas al consejero delegado y cese de dicho cargo en cuanto que tal; revocación de poderes otorgados a dicho consejero delegado.
    2. Otros.
    3. Delegación de facultades.
    4. Aprobación del acta.

2. Que actuaron como presidente y secretario de la reunión D. Mikel Barandiarán Landín, por serlo del Consejo de Administración, y D. Santiago Bayo Sevilla, por ser vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

3. Que según resulta del acta de la reunión, aprobada por unanimidad al finalizar la misma, habiendo estampado la firma el Presidente y el Vicesecretario, se adoptaron asimismo por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

"*SEGUNDO. Otros*

Se acuerda relevar asimismo a D. Jon Ander Martínez Pérez como representante persona física de la Sociedad en el órgano de administración de las sociedades:

- *BAS Project Development 1, S.L., para la que se designa como nuevo representante persona física de la Sociedad en el cargo de administrador único a D. Emilio Martínez Quijada, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Barrio Elotxelerri, Calle Nafarroa, 2, Loiu, y N.I.F. [illegible].*

- *BAS Project Development 2, S.L., para la que se designa como nuevo representante persona física de la Sociedad en el cargo de administrador único a D. Francisco Eduardo Hernando Fernández, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Barrio Elotxelerri, Calle Nafarroa, 2, Loiu, y N.I.F. [illegible].*

- *BAS Project Development 4, S.L., para la que se designa como nuevo representante persona física de la Sociedad en el cargo de administrador único a D. Francisco Eduardo Hernando Fernández, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Barrio Elotxelerri, Calle Nafarroa, 2, Loiu, y N.I.F. [illegible].*

- *BAS Project Development 5, S.L., para la que se designa como nuevo representante persona física de la Sociedad en el cargo de administrador único a D. Emilio Martínez Quijada, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Barrio Elotxelerri, Calle Nafarroa, 2, Loiu, y N.I.F. [illegible].*

UZ1059616

Como consecuencia de los nombramientos de representantes realizados en el punto primero del orden del día, los consejeros estiman necesario el otorgamiento de nuevos apoderamientos en la Sociedad, que permitan la continuidad de la actuación de la misma en el tráfico jurídico propio del curso ordinario. En consecuencia, se acuerda el otorgamiento de los siguientes poderes:

(A) A favor de D. Manuel Urrutia [illegible], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Bilbao, calle Ibáñez de Bilbao, 28, 6ª planta, y N.I.F. número [illegible]; y D. Ignacio Javier Rodríguez [illegible], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Bilbao, calle Ibáñez de Bilbao, 28, 6ª planta y N.I.F. número [illegible], para que, cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda ejercitar en nombre y representación de la Sociedad las siguientes facultades:

(i) De administración: Administrar y gestionar, en los más amplios términos, los intereses de la parte poderdante y, en especial, bienes muebles e inmuebles. Ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas. Desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, precaristas y todo género de ocupantes.

(ii) Obligaciones y contratos: Celebrar contratos de cualquier clase y naturaleza, y modificar y extinguir los que ya se hubieren formalizado, tengan por objeto la transmisión de bienes y derechos, a título pleno o limitado, la constitución de derechos reales de disfrute, la colaboración entre empresas, la prestación de servicios, o cualesquiera otros.

Comprar, vender, retraer y permutar, pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado de contado, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.

Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y cobrar préstamos; pagar y cobrar cantidades, cualquiera que sea la causa que dé derecho o justificación y la persona, pública o privada, que haya de satisfacerlas, ya sean imputables a capital, intereses, dividendos o amortizaciones, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades y resguardos; hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes en pago o para pago.

Otorgar contratos de trabajo; admitir y despedir trabajadores y empleados; formalizar contratos de transporte y de traspaso de local de negocios.

Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases.

Contratar con las Administraciones Públicas tanto nacionales como extranjeras tomando parte en concursos, licitaciones y subastas, y en los demás procedimientos de adjudicación y selección de contratistas, hacer propuestas, aceptar adjudicaciones parciales o totales de contratos en las condiciones que crea oportunas, rectificarlas, modificarlas, rescindirlas y extinguirlas y todo ello, con la mayor amplitud.

Constituir rentas y gravámenes reales, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento con garantía real.

Aceptar donaciones, puras, condicionales y onerosas, de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles.

Foru Seilua Timbre Foral
Bizkaia 0,15
RAMÓN MÚGICA ALCORTA NOTARIO BILBAO

JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA NOTARIO DE MADRID

Se excluye expresamente la facultad de enajenar, vender, permutar y por cualquier otro título adquirir y enajenar acciones y participaciones de sociedades así como ramas de actividad.

(iii) *Actividades relativas a fincas:* Hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones, divisiones y nuevas descripciones de fincas, y fijar normas o estatutos de comunidad.

(iv) *Derechos reales:* Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos, y, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos.

(v) *Garantías:* Constituir garantías de cualquier naturaleza, tanto real como personal y, por lo tanto, hipotecas, incluso mobiliarias, prendas, incluso sin desplazamiento, anticresis y fianzas o avales, para asegurar el cumplimiento de toda clase de obligaciones. La garantía se podrá constituir incluso para asegurar el cumplimiento de obligaciones asumidas por persona distinta del poderdante, y también cuando esta persona fuera el propio apoderado.

Establecer prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías.

(vi) *Entes asociativos y otras personas jurídicas:* Constituir y modificar asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles siendo a modo enunciativo más no limitativo, Sucursales, filiales, Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.), Consorcios, agrupaciones de interés económico o figuras afines tanto en España como en el extranjero, realizando aportaciones de toda clase de bienes, incluso de inmuebles; renunciar a los derechos de suscripción o de asunción preferente; nombrar, aceptar y desempeñar cargos en ellas, e intervenir en sus juntas; transformarlas, disolverlas y liquidarlas; y en general ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio en las sociedades, excepto los que exijan autorización especial o sean indelegables.

(vii) *Operaciones bancarias:* Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros y Bancos, incluso el de España y extranjeros y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y práctica bancaria permitan. Seguir, abrir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito y cajas de seguridad.

Concertar pólizas de crédito, ya sea personal o con pignoración de valores, con Bancos y establecimientos de crédito, incluso el Banco de España, y de otros países y sus sucursales, firmando los oportunos documentos.

Formalizar préstamos, líneas de descuento y de avales, y cualesquiera otras operaciones típicas de las entidades de crédito, como las que se relacionan a continuación, sin finalidad limitativa: arrendamiento financiero o leasing, factoring, confirming, y todas las demás típicas de la operativa bancaria.

Contratar con las entidades de crédito servicios de custodia y de mediación, tales como arrendamiento de cajas de seguridad, créditos documentarios, colocación de emisiones de valores y, en general, los demás servicios que ese tipo de entidades pueden prestar.

(viii) *Sobre efectos de comercio: Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos.*

Comprar, vender, canjear y pignorar valores, cualquiera que sea su forma de representación; y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones.

Formalizar cualquier otro tipo de contrato admitido por la legislación y por la práctica, que tenga por objeto directo o por activo subyacente valores negociables u otros instrumentos financieros.

(ix) *Depósitos y cauciones: Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores, provisionales o definitivos.*

(x) *Actuaciones ante los Registros Públicos: Solicitar la inscripción, anotación preventiva, cancelación, y demás asientos registrales relativos a derechos o titularidades y situaciones inscribibles del poderdante, instar la rectificación de los asientos practicados para asegurar la concordancia entre el Registro y la realidad extrarregistral, recurrir calificaciones de los Registradores, retirar documentos presentados a despacho en dichas oficinas públicas, y, en general, cuantas actuaciones guarden relación con los registros, y en los que no sea imprescindible la actuación personal del poderdante.*

Promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas.

(xi) *Ante Notarios: Instar actas notariales de todas clases. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Solicitar copias de los instrumentos públicos en que el poderdante tenga interés legítimo.*

(xii) *Ante Organismos Públicos, Órganos Jurisdiccionales e Instituciones de Resolución de Conflictos: Comparecer ante Centros y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Territorios Históricos, Provincia y Municipio, y de cualesquiera otras administraciones nacionales o extranjeras, Jueces y Tribunales (incluso el Tribunal Constitucional, Tribunales europeos e internacionales), Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados y Comisiones, y demás Órganos Jurisdiccionales o Arbitrales, de conciliación o mediación, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado, interesado, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso de casación. El apoderado tiene facultad de formular ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; y de otorgar para los fines que se recogen en este número, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados, Graduados sociales y cualesquiera personas, con las facultades usuales, las especiales dichas, y cuantas se consideren convenientes.*

Participar en procedimientos concursales e instar en ellos las actuaciones que convengan al interés del poderdante, votando en las Juntas de Acreedores para el nombramiento del órgano de administración concursal, el reconocimiento de créditos y la graduación y pago de los mismos, y en las que tengan por objeto la aprobación del Convenio y, en general, sustituir en dichos procesos concursales al poderdante en cuantas actuaciones no requieran de su intervención personal.

Foru saluta
Timbre foral
Bizkaia
0,15
RAMON MUGICA ALCORTA
NOTARIO BILBAO

JOSE MARIA GARCIA PEDRAZA
NOTARIO DE MADRID

(xviii) *Ante oficinas de Correos y empresas privadas de mensajería: Retirar y llevar la correspondencia de cualquier clase, con su firma.*

(xix) *Extinción de comunidades: Dividir bienes comunes.*

(xx) *Importación, exportación, envíos: Representar a la Sociedad ante las Administraciones de Aduanas y cualesquier Oficinas y Dependencias Oficiales, en unión o toda clase de importaciones y exportaciones, y a tal fin, realizar los actos y gestiones que procedan. Presentar y suscribir solicitudes, declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sean necesarios para desempeñar debidamente su cometido; cobrar, presentar, hacer depósitos e ingresos de cualesquier importes; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y solicitar que se devuelvan las cantidades indebidamente satisfechas.*

Retirar y remitir géneros, envíos y giros.

(xxi) *Embarcaciones: Entregar y recibir embarcaciones y destinar su equipo propio.*

(xxii) *Firma electrónica. Solicitar certificados de firma electrónica y realizar cualquiera otra de las actuaciones que la legislación sobre firma electrónica prevé que puedan realizarse por medio de representante.*

(xxiii) *Facultades de Sustitución, Apoderamiento y revocaciones. La persona apoderada en virtud de la presente escritura podrá sustituir y subapoderar, total o parcialmente, las facultades en ella consignadas, a favor de la persona o personas que libremente designe, pudiendo fijar, en el caso de pluralidad de apoderados, el régimen de su actuación. Y así mismo revocar poderes.*

Las facultades referidas anteriormente podrán ser ejercitadas por la persona apoderada tanto en España como en el extranjero ante cualesquiera personas físicas, jurídicas u entidades u organismos tanto nacionales como extranjeros.

(B) *Se acuerda otorgar un apoderamiento de facultades a favor de D. Mikel Uriarte Albaina, mayor de edad, con domicilio profesional en Bilbao, calle Ibáñez de Bilbao, 28, 7ª planta, provisto de N.I.F. número 30.629.110-M, para que pueda ejercitar en nombre y representación de la Sociedad las siguientes facultades:*

(i) *Llevar la firma de la Sociedad y actuar en nombre de ella en toda clase de operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas corrientes o de crédito y disponer de ellas por medio de cheques, talones, transferencias y cualquier otro medio; abrir y cancelar toda clase de operaciones de crédito o préstamo, con o sin garantía y cancelarlos. Reconocer toda clase de deudas y obligaciones. Hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando de cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero. Aprobar saldos de cuentas, finiquitos, constituir depósitos o fianzas, y retirarlos. Componer cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable tanto en el Banco de España y sus Sucursales, Banco Hipotecario y demás Entidades Oficiales de Crédito, como en Entidades bancarias y de Ahorro privadas y cualesquier Organismos de la Administración Pública;*

(ii) *Afianzar, avalar y de cualquier otro modo garantizar en nombre de la Sociedad el pago de todo crédito o préstamo o deuda en general, que por particulares*

Bancos Oficiales, incluso el de España y sus sucursales, Bancos privados, Cajas de Ahorro y cualquier otra Entidad de Crédito oficial o privada, así como ante o cualesquier personas físicas o jurídicas, extendiéndose la facultad a la posibilidad de afianzar, avalar o garantizar todo género en la que se formalicen dichas operaciones, así como letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito, en los que la Sociedad o persona avalada obtenga su crédito, ya figure en ella como librador, librado, aceptante, avalista, endosante o en cualquier otro concepto, quedando incluida la posibilidad de contrarrestar toda clase de afianzamientos, quedando facultado para poder fijar libremente las condiciones de la garantía.

(iii) *Librar, aceptar, tomar, endosar, descontar, o negociar cualesquier letras de cambio o cualquier otro documento de crédito.*

(iv) *Constituir y retirar fianzas y depósitos de valores, efectos públicos, créditos, metálico o cualesquier otros bienes y disponer de todos los fondos sociales, incluso en la Caja General de Depósitos y en las Oficinas Públicas de toda índole.*

(v) *Solicitar, obtener y concertar en las condiciones que mejor le parezcan toda clase de préstamos, créditos y avales, y contratos de leasing, con cualquier persona física o jurídica, Banco, incluso el de España y sus Sucursales, Banco de Crédito a la construcción, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario de España y otro cualquier Banco oficial o privado, así como cualquier Caja de Ahorros o Entidad pública o privada, constituyendo las garantías que procedan.*

(vi) *Incoar y seguir expedientes y reclamaciones de cualquier naturaleza, sean gubernativos, administrativos, económicos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, ante Ministerios, Consejerías, Tribunales económico-administrativos y contencioso-administrativos, Gobiernos Autonómicos y Locales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda, Organismos de Obras Públicas, Industria, Minas, etc., y cualesquier otras oficinas del Estado, Provincias, Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y Sociedades, con facultades para promover desde el trámite de la Compañía contraer, de notificaciones, entablar y seguir recursos hasta agotar la vía administrativa y continuar la reclamación ante el Tribunal contencioso-administrativo; pedir y vistas y realizar cuanto sea propio de la clase del procedimiento que incoe. Instar actas notariales de todas clases; promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas, solicitar asientos en Registros de la Propiedad y mercantil; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales.*

Presentar ante las Delegaciones de los Ministerios del Gobierno Central y de los Gobiernos Autonómicos, Delegaciones de Hacienda, Estatal y Foral, y en general cualquier otro Organismo Oficial del Estado, Provincia, Ayuntamiento o Comunidad Autónoma toda clase de escritos, instancias, solicitudes y expedientes y cobrar en las Delegaciones de Hacienda Estatal o Foral, o en los Centros Oficiales que les fueren señalados cuantas cantidades o subvenciones se concedan por cualquier Organismo público, por cualquier concepto. Pagar los tributos que correspondan, firmar cuantas cartas de pago, escritos o recibos les fueren exigidos.

(vii) *Comparecer ante los Jueces y Tribunales de toda orden en actos de conciliación y en asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles o criminales, en*

RAMÓN MÚGICA ALCORTA NOTARIO BILBAO
JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA NOTARIO DE MADRID

pleitos y actuaciones, sin reserva ni limitación alguna, como demandante, demandada, coadyuvante, querellante, pudiendo al efecto utilizar las acciones y excepciones y ejercitar los recursos de apelación, casación, revisión y cualesquiera otros. Ratificarse en los escritos que presente, desistir de los pleitos y pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento; pedir la suspensión de éste, nombrar y tachar testigos; proponer pruebas, constituir y retirar depósitos judiciales y hacer cuanto a su juicio proceda y en defensa de sus derechos pudiera realizar la representación de la Compañía. Desistir o renunciar procedimientos. Absolver posiciones y confesar en juicio. Allanarse o transigir en toda clase de cuestiones. - y al efecto otorgar poderes para pleitos a favor de Abogados y procuradores.

(viii) Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores, asistir a las Juntas judiciales y extrajudiciales que se celebren; aceptar o rechazar proposiciones de convenios; nombrar Interventores y aceptar el cargo si fuera nombrada la Sociedad, y cobrar los créditos que correspondan a la Compañía.

(ix) Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades deban pagarse o efectuarse a la Sociedad para pago de suministros, como devolución de cantidades indebidamente satisfechas por razón de liquidaciones que hayan sido practicadas a cargo de la misma o por cualquier otro concepto, pudiendo realizar las reclamaciones y cobrar esas sumas de dinero incluso en Oficinas Públicas del Estado, Provincia, Municipio, Comunidades Autónomas, Corporaciones Oficiales y al efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias y ejercitar las facultades mencionadas si ello fuera preciso, firmando, de las cantidades que perciba, los recibos o cartas de pago que se han de dar.

(x) Recoger de Aduanas, Ferrocarriles, Correos, Teléfonos, Telégrafos, valores, paquetes, pliegos de valores declarados, certificados, cartas y telegramas, y firmar correspondencia, facturas, pólizas de seguro contra incendios, o de otra índole, manifiestos, conocimientos u otros documentos análogos.

(xi) Representar a la Sociedad ante las Administraciones de Aduanas y cualesquier Oficinas y Dependencias Oficiales, en todas y toda clase de importaciones y exportaciones, y a tal fin, realizar los actos y gestiones que procedan. Presentar y suscribir solicitudes, declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sean necesarios para despachar debidamente su mercancía; cursar protestas; hacer depósitos e ingresos de cualquier naturaleza; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y solicitar que se devuelvan las cantidades indebidamente satisfechas.

(xii) Solicitar, gestionar y percibir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de un certificado de usuario o firma digital de la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA para obtener la condición de titular de los sistemas de comunicación y recepción de datos relativos a las Haciendas, tanto a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Asimismo, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para obtener de los órganos competentes todas las calificaciones, autorizaciones y títulos necesarios para poder presentar declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, todo ello en virtud de lo establecido en las disposiciones legales que sean de aplicación.

Así como solicitar y obtener, en nombre de la sociedad ante la Diputación Foral de Bizkaia, como autoridad de Registro, el Certificado de firma electrónica, emitido por IZENPE, ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA / EMPRESA DE CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS, a fin de utilizarlo en las relaciones telefónicas y/o telemáticas que la sociedad mantenga con las Administraciones Públicas que admitan su uso en este tipo de relaciones.

(xiii) *Firmar los documentos públicos o privados necesarios para el ejercicio de estas facultades.*

(C) *Se acuerda, asimismo, el otorgamiento de poderes a favor de D. Francisco Eduardo Hernando Fernández, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Bilbao, calle Ibáñez de Bilbao, 28, 8ª planta, y provisto de N.I.F. número 14913800-P; D. Emilio Martínez Quijano, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Bilbao, calle Ibáñez de Bilbao, 28, 8ª planta, provisto de N.I.F. número 13141900-K; D. Roberto Tabilla Angulo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Bilbao, calle Ibáñez de Bilbao, 28, 8ª planta, provisto de N.I.F. número 44670003-J, para que, cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda ejercitar en nombre y representación de la Sociedad las siguientes facultades:*

(i) *De administración: Administrar y gestionar, en los más amplios términos, los intereses de la parte poderdante y, en especial, bienes muebles e inmuebles. Ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas. Desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, precaristas y todo género de ocupantes.*

(ii) *Obligaciones y contratos: Celebrar contratos de cualquier clase y naturaleza, y modificar y extinguir los que ya se hubieren formalizado, aunque su objeto sea la transmisión de bienes y derechos, a título pleno o limitado, la constitución de derechos reales de disfrute, la colaboración entre empresas, la prestación de servicios, o cualesquiera otros.*

Comprar, vender, retraer y permutar, pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado de contado, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.

Reconocer deudas y aceptar créditos; hacer y recibir préstamos; pagar y cobrar cantidades, cualquiera que sea la causa que da derecho a percibirlas y la persona, pública o privada que haya de satisfacerlas, ya sean imputables a capital, intereses, dividendos o amortizaciones, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades y resguardos, hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes en pago o para pago.

Otorgar contratos de trabajo; admitir y despedir trabajadores y empleados; formalizar contratos de transporte y de traspaso de local de negocio.

Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de toda clase.

Contratar con las Administraciones Públicas tanto nacionales como extranjeras tomando parte en concursos, licitaciones y subastas, y en los demás procedimientos de adjudicación y selección de contratistas, hacer proposiciones, aceptar adjudicaciones y celebrar toda clase de contratos en las condiciones que crea oportunas, ratificarlos, modificarlos, rescindirlos y extinguirlos y todo

N 14884976 C

RAMÓN MÚGICA ALCORTA NOTARIO BILBAO

JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA NOTARIO DE MADRID

ello, con la mayor amplitud.

Constituir activa y pasivamente rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento con garantía real.

Aceptar donaciones, puras, condicionales y onerosas, de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles.

(iii) *Actividades sobre inmuebles: Hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones, divisiones y nuevas descripciones de fincas, y fijar normas o estatutos de comunidad.*

(iv) *Derechos reales: Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos, y, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, acordar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos.*

(viii) *Garantías: Constituir garantías de cualquier naturaleza, tanto real como personal y, por lo tanto, hipotecas, incluso mobiliarias; prendas, incluso sin desplazamiento; anticresis y fianzas o avales, para asegurar el cumplimiento de todo tipo de obligaciones. La garantía se podrá constituir incluso para asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas por persona distinta del poderdante, y también cuando esta persona fuera el propio apoderado.*

Establecer prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías.

(ix) *Sobre sociedades y otras personas jurídicas: Constituir y modificar asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles incluyendo a modo enunciativo más no limitativo, sucursales, filiales, Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.), Consorcios, agrupaciones de interés económico o figuras afines tanto en España como en el extranjero, realizando aportaciones de toda clase de bienes, incluso de inmuebles; suscribir acciones o derechos de suscripción o de asunción preferente; nombrar, aceptar y desempeñar cargos en ellas, e intervenir en sus juntas; transformarlas, disolverlas y liquidarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio en las sociedades, excepto los que exijan autorización especial o sean indelegables.*

(x) *Operaciones bancarias: Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros y Bancos, incluso el de España y extranjeros y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y práctica bancaria permitan. Seguir, abrir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito y cajas de seguridad.*

Concertar pólizas de crédito, ya sea personal o con pignoración de valores, con Bancos y establecimientos de crédito, incluso el Banco de España y de otros países y sus sucursales, firmando los oportunos documentos.

Formalizar préstamos, líneas de descuento y de avales, y cualesquiera otras operaciones típicas de las entidades de crédito, como las que se relacionan a continuación, sin finalidad exhaustiva: arrendamiento financiero o leasing, factoring, confirming, y todas las demás típicas de la operativa bancaria.

Contratar cuantos servicios de crédito, contratos de custodia y de mediación, tales como arrendamiento de cajas de seguridad, créditos documentarios, colocación

UZ1059612

de custodia de valores y, en general, los demás servicios que ese tipo de entidades puedan prestar.

(viii) *Sobre efectos de comercio: Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos.*

Comprar, vender, canjear y pignorar valores, cualquiera que sea su forma de representación; y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones.

Formalizar cualquier otro tipo de contrato admitido por la legislación y por la práctica, que tenga por objeto directo o por activo subyacente valores negociables u otros instrumentos financieros.

(ix) *Depósitos y consignaciones: Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo y valores, provisionales o definitivos.*

(x) *Actividades ante los Registros Públicos: Solicitar la inscripción, anotación preventiva, cancelación, y demás asientos registrales relativos a derechos o titularidades y situaciones inscribibles del poderdante. Instar la rectificación de los asientos practicados para asegurar la concordancia entre el Registro y la realidad extrarregistral, recurrir calificaciones de los Registradores, retirar documentos presentados a despacho en dichas oficinas públicas, y, en general, cuantas actuaciones guarden relación con los registros, y en las que no sea imprescindible la actuación personal del poderdante.*

Promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas.

(xi) *Ante Notarios: Instar actas notariales de todas clases. Librar, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Solicitar copias de los instrumentos públicos en que el poderdante tenga interés legítimo.*

(xii) *Ante Organismos Públicos, Órganos Jurisdiccionales e Instituciones de Resolución de Conflictos: Comparecer ante Centros y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Territorios Históricos, Provincia y Municipio y de cualesquiera otras administraciones nacionales o extranjeras, Juzgados y Tribunales (incluso el Tribunal Constitucional, Tribunales extranjeros e internacionales), Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados y Comisiones, y demás Órganos Jurisdiccionales o Arbitrales, de conciliación o mediación, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado, interesado, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso de casación. El apoderado tiene facultad de prestar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos, y de otorgar para los fines que se recogen en este número, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados, Graduados sociales y cualesquiera personas, con las facultades usuales, las especiales dichas, y cuantas se consideren convenientes.*

Participar en procedimientos concursales e instar en ellos las actuaciones que correspondan al interés del poderdante, votando en las Juntas de Acreedores para el nombramiento del órgano de administración concursal, el reconocimiento de créditos y la graduación y pago de los mismos, y en las que tengan por objeto la

aprobación del Convenio y, en general, sustituir en dichos procesos concursales al poderdante en cuantas actuaciones no requieran de su intervención personal.

(xiii) *Ante oficinas de Correos y empresas privadas de mensajería:* Retirar y firmar la correspondencia de cualquier clase, con su firma.

(xiv) *Extinción de comunidades:* Dividir bienes comunes.

(xv) *Importación, exportación, envíos:* Representar a la Sociedad ante las Administraciones de Aduanas y cualesquiera Oficinas y Dependencias Oficiales, en toda clase de importaciones y exportaciones, y a tal fin, realizar los actos y gestiones que procedan. Presentar y suscribir solicitudes, declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sean necesarios para desempeñar debidamente su cometido; causar protestas, hacer depósitos e ingresos de cualquier clase; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y solicitar que se devuelvan las cantidades indebidamente satisfechas.

Retirar y remitir géneros, envíos y giros.

(xvi) *Embarcaciones:* Entregar y recibir embarcaciones y declarar su equipo propulsor.

(xvii) *Firma electrónica:* Solicitar certificados de firma electrónica y realizar cualquiera otra de las actuaciones que la legislación sobre firma electrónica prevea que puedan realizarse por medio de representante.

(xviii) *Facultades de Sustitución, Apoderamiento y revocación:* La persona apoderada en virtud de la presente escritura podrá sustituir y subapoderar, total o parcialmente, las facultades en ella consignadas, a favor de la persona o personas que libremente designe, pudiendo fijar, en el caso de pluralidad de apoderados, el régimen de su actuación. Y así mismo revocar poderes.

Las facultades referidas anteriormente podrán ser ejercitadas por la persona apoderada tanto en España como en el extranjero ante cualesquiera personas físicas, jurídicas u entidades u organismos tanto nacionales como extranjeros.

TERCERO. *Delegación de facultades*

Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y a su secretario y vicesecretario con facultad expresa de subdelegación para que puedan realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo: (a) comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos adoptados, y pueda comparecer ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros públicos y realizar cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de los acuerdos adoptados; (b) aclarar, precisar, corregir y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones; (c) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y (d) otorgar cualesquiera documentos públicos o privados sean precisos o convenientes para el efectivo las decisiones arriba indicadas.

Y para que conste, expido la presente certificación en Bilbao, a 9 de enero de 2019.

EL PRESIDENTE	**EL VICESECRETARIO**
D. [illegible] Bernardecia Landa	D. [illegible] Royo Sevilla

YO, JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON RESIDENCIA EN LA MISMA.----------

DOY FE: Que la presente fotocopia que consta de 17 folios números J21059622, quince anteriores en orden descendente y el presente, cada uno de los cuales lleva el sello de mi Notaría, a efectos de identificación, corresponde con su original, que tuve a la vista.----------

Madrid, a 19 de mayo de 2020.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

A252369661

FE PÚBLICA NOTARIAL

JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA

NIHIL PRIUS FIDE

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0254576238

FG1627863

01/2020

«FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID»

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. José María García Pedraza
Notario de Madrid
el día 19/05/2020

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. José María García Pedraza
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à

6. **el día** 19/05/2020
the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. **bajo el número** N7201/2020/022190
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0255558598

10. **Firma:**
Signature:
Signature :

Don Juan Luis Gijarro de Miguel
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Código de verificación de la Apostilla: NA:EJMH-Vc3g-yW1w-rghF

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apostille: NA:EJMH-Vc3g-yW1w-rghF

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'authenticité de cette Apostille n'est pas reconnue en Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Code de vérification de l'Apostille: NA:EJMH-Vc3g-yW1w-rghF

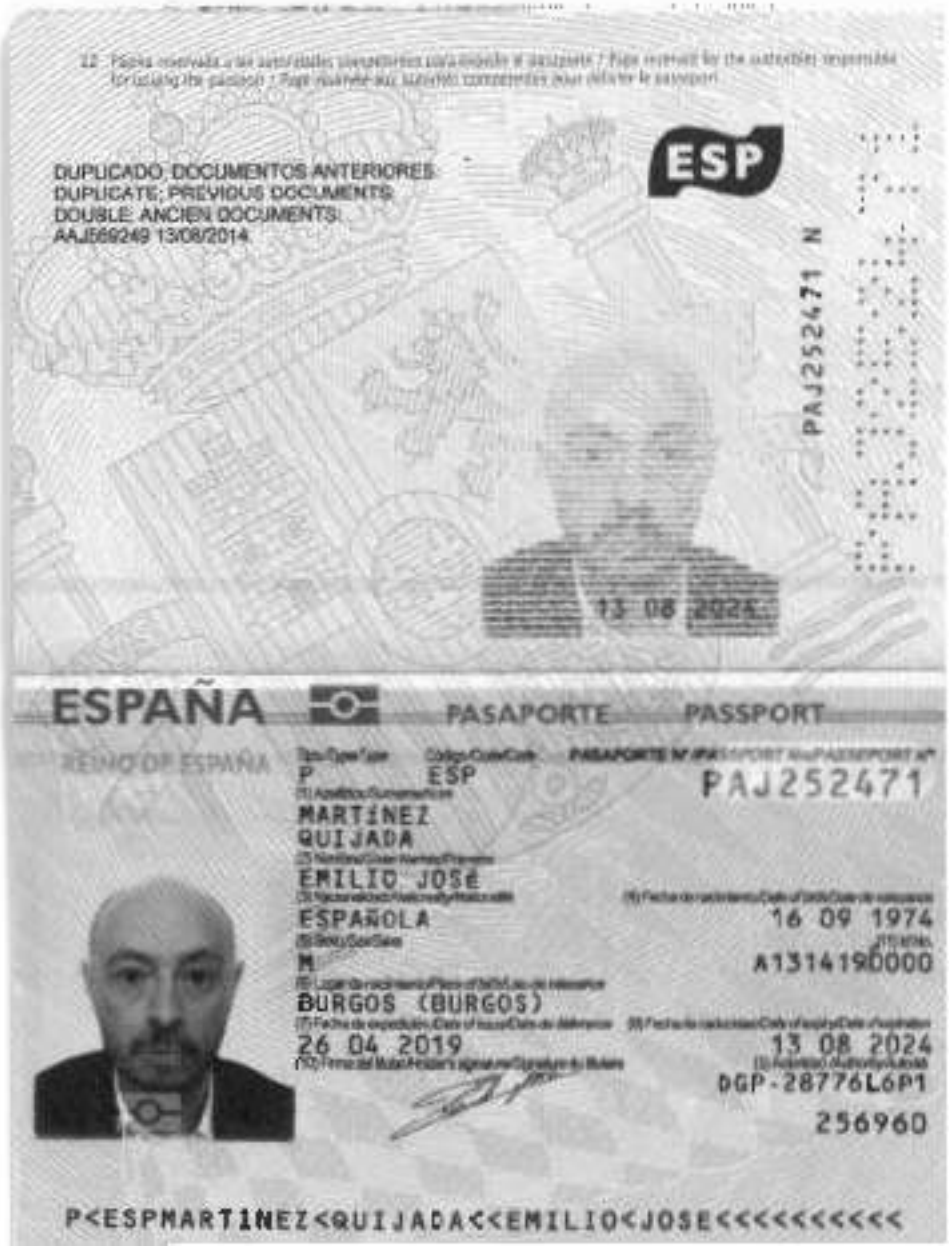

DUPLICADO DOCUMENTOS ANTERIORES
DUPLICATE; PREVIOUS DOCUMENTS
DOUBLE: ANCIEN DOCUMENTS
AAJ669249 13/08/2014

ESP

PAJ252471 N

13 08 2024

ESPAÑA

REINO DE ESPAÑA

PASAPORTE PASSPORT

P ESP

PAJ252471

MARTINEZ
QUIJADA

EMILIO JOSÉ

ESPAÑOLA

16 09 1974

M

A1314190000

BURGOS (BURGOS)

26 04 2019

13 08 2024

DGP-28776L6P1

256960

P<ESPMARTINEZ<QUIJADA<<EMILIO<JOSE<<<<<<<<<<

Quito DM, 31 de julio de 2015

Señora
Rosario Peñaherrera Valencia
GERENTE GENERAL SARACAYSOL S.A.
Ciudad.-

De nuestra consideración:

ASUNTO: **Transferencia De Acciones Ordinarias y Nominativas SARACAYSOL S.A.**

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento la siguiente cesión y transferencia de las acciones de la compañía SARACAYSOL S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL CEDENTE	ENERGY BUILDING S.A.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROCEDENCIA URUGUAY ID ECUADOR : SE-Q-00007058
NOMBRE DEL CESIONARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RUC: 1792549140001
NUMERO DE ACCIONES	279
VALOR NOMINAL ACCIONES	UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$ 1,00 c/u) INCLUSIVE
TIPO DE INVERSION	NACIONAL

Esta cesión y transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive a recibir dividendos y participar sobre utilidades o reservas no distribuidas.

Agradecemos a Usted, que de conformidad con lo que determina la normativa vigente, se sirva comunicar esta transferencia a la Superintendencia de Compañías y Valores e inscribir la misma la misma en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

CEDENTE

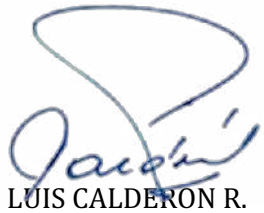

LUIS CALDERON R.
APODERADO ALESSANDRO CAVALLERA
DIRECTOR ENERGY BUILDING S.A.

CESIONARIO

LOURDES ALCIVAR
APODERADA ESPECIAL
ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADM.FIDEICOMISO STA ROSA II

ALFREDO TUMBACO QUINTO
DIRECTOR ENERGY BUILDING S.A.

SARACAYSOL S.A

Quito DM, 8 de julio de 2020
SARACAYSOL-179-0720-SUPERCIAS

Señores
INTENDENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA
Presente.-

De mis consideraciones,

Yo, Rosario de los Ángeles Peñaherrera Valencia, en mi calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de la compañía SARACAYSOL S.A., con RUC Número 0791760887001 y Expediente número 165309, me permito informar a usted por medio de la presente, la decisión tomada por los accionistas de la compañía en cuanto a la TRANSFERENCIA DE SUS ACCIONES, según el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	CAPITAL	NO. ACCIONES	PORCENTAJE
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II	520	520	65%
ENERGY BUILDING S.A.	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II	279	279	35%
TOTAL		799	799	100%

Esta cesión y transferencia de acciones que consta en libros de la compañía con fecha julio 31 de 2015, incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive a recibir dividendos y participar sobre utilidades o reservas no distribuidas.

Mucho agradeceré, que de conformidad con lo que determina la normativa vigente, se sirva registrar estas transferencias en los registros de la Superintendencia de Compañías correspondientes a la compañía SARACAYSOL S.A.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

SARACAYSOL S.A.

Rosario Peñaherrera Valencia
GERENTE GENERAL SARACAYSOL S.A.
RUC: 0791760887001

1061659

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792549140001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II

NOMBRE COMERCIAL: FIDEICOMISO MERCANTIL DE

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA

CONTADOR: LLIVIZUPA ARRIETA MAYRA NATALY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/12/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 15/12/2014

FEC. INSCRIPCION: 22/12/2014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: 1014 Intersección: AV. AMAZONAS Edificio: BANCO DE LA PREVISORA Piso: 8 Oficina: 801 Referencia ubicación: JUNTO A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 022282403 Email: contabilidad@enlace.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO AFIC
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

COD: SC33197

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGC050612 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 22/12/2014 10:21:10

www.SRi.gob.ec

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

ENLACE negocios fiduciarios

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Sesión celebrada el 29 de junio de 2018

En mi calidad de Secretario Ad-Hoc del Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, habiendo actuado como tal en la Sesión de Directorio de la compañía celebrada el 29 de junio de 2018, certifico que dentro de los puntos del orden del día tratados, consta el siguiente:

"***4.2. Ampliación de poderes especiales.-***

Toma la palabra el señor Director Álvaro Muñoz, expone a los miembros del Directorio, la necesidad de ampliar los poderes espaciales de las señoras María Isabel Zumárraga Ruáles y Lourdes Alexandra Alcívar García, a fin de contemplar con mayor detalle los servicios financieros que pueden contratar o requerir en las instituciones financieras, por cuenta de los negocios fiduciarios que administra Enlace.

Resolución.- *Los miembros del Directorio, de manera unánime resuelven aprobar la reforma y ampliación de los poderes especiales otorgados a favor de las señoras María Isabel Zumárraga Ruáles y Lourdes Alexandra Alcívar García, en sus cláusulas tercera, ordinal I, literal h, a fin de contemplar la siguiente potestad:*

h.- *Apertura y cierre de cuentas corrientes y/o de ahorros, en cualquier institución financiera nacional e internacional con sede en el país, así como en instituciones de la economía popular y solidaria, y todo lo relativo al manejo y administración de las mismas, tal como, pero sin ser restrictivos, solicitar estados de cuenta, bloqueos, habilitaciones, cobro, bloqueo o anulación de cheques, solicitud de chequeras, inclusión y eliminación de firmas, actualización de datos, bloqueo o activación de cuentas, solicitud de certificados bancarios, solicitud de usuarios y claves bancarias para consultas de saldos, solicitud de usuarios y claves bancarias para autorizaciones de transferencias, obtención de token o cualquier otro dispositivo para autorizaciones, solicitud de todo tipo de certificaciones o constancias, contratación y cancelación de todo tipo de inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito, suscripción de órdenes de crédito y débito sobre cuentas de ahorros o cuentas corrientes, retiro de recursos de todo tipo de inversiones, inclusive aquellas contratadas con anterioridad al presente poder, únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra. Solicitar y recibir cualquier tipo de servicio bancario o de instituciones de economía popular y solidaria que se prevea en la Ley y la Reglamentación correspondiente. La MANDATARIA podrá autorizar de manera expresa a terceros, funcionarios de la MANDANTE, a fin de que realicen los trámites y las gestiones detalladas anteriormente.".*

Quito D.M., 09 de julio de 2018.

Ab. Cristian Maldonado Paredes
Secretario Ad-Hoc del Directorio
Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
Administradora de Fondos y Fideicomisos

ENLACE negocios fiduciarios

NOTARÍA SEGUNDA Quito - Ecuador

Quito D.M., 27 de enero de 2017

Señor Doctor
Patrick Barrera Sweeney
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que el Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en Sesión celebrada el día martes 20 de diciembre del año 2016, tuvo el acierto de reelegirlo como Presidente del Directorio de la Compañía, por un período estatutario de dos años, con todas las atribuciones contenidas en el estatuto vigente de la misma.

Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, es una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Quito, constituida el 25 de agosto de 1994 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, al amparo de las leyes ecuatorianas, sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; inicialmente constituida mediante autorización de la Superintendencia de Compañías (Hoy Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros) por Resolución 94.1.1.1.2725 de 18 de octubre de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete de septiembre de 1994. Inscrita en el Registro de Mercado de Valores (Hoy Catastro Público de Mercado de Valores) con el número 94.1.8.AF.010, el 18 de Noviembre de 1994, bajo la denominación de Equifondos S.A. Sociedad Fiduciaria. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito el día 26 de marzo de 1999, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de octubre de 1999 y resolución No. 99.1.1.1.2104 de 27 de agosto de 1999, la compañía cambia su denominación por la de Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos y reformó sus estatutos sociales. **Finalmente** mediante Escritura Pública celebrada el día 16 de julio del año 2003 ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 22 de septiembre del año 2003, la compañía cambió su denominación por la de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, y reformó íntegramente sus estatutos.

Según el Artículo Vigésimo Sexto del estatuto vigente de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el Presidente del Directorio tendrá subsidiariamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en reemplazo del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos.

Atentamente,

Ab. Cristian Maldonado Paredes
Secretario Ad-Hoc del Directorio

Razón: Por medio de la presente, en la ciudad de Quito D.M., a los 27 días del mes de enero del año 2017, acepto el cargo de Presidente de Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, para el cual he sido reelecto.

Dr. Patrick Barrera Sweeney
CC. 170529116-7

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL

OTORGADA POR:

SANERSOL S.A.; SOLSANTROS S.A.; SARACAYSOL S.A.; ENERGY BUILDING S.A.; BAS PROJECTS CORPORATION S.L.; CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI"; y, ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI. 2 COPIAS)

H.R.

Escritura No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen: **Uno.-** La compañía **SANERSOL S.A.** representada por su Apoderado Especial, señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acredita con el poder que se agrega como habilitante: **Dos.-** La compañía **SOLSANTROS S.A.**

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

representada por su Gerente General, señorita Sara Eliana Zambrano García, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante; **Tres.-** La compañía **SARACAYSOL S.A.** representada por su Gerente General, señora Rosario de Los Ángeles Peñaherrera, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante; **Cuatro.-** La compañía **ENERGY BUILDING S.A.** representada por sus Directores, señores Ramón Alfredo Tumbaco Quinto y Alessandro Cavallera, este último debidamente representado por el señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acreditan con los documentos y poder especial que se agregan como habilitantes; **Cinco.-** La compañía **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.** representada por su Apoderado, señor Asier Ugaldea Ogueta, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante; **Seis.-** La compañía **CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI"**, representada por su Apoderado Especial, señor Bruno Pineda Cordero, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante; y, **Siete.-** Por otra parte, la compañía **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, debidamente representada por su Apoderado General, señor Álvaro Fernando Muñoz Miño, conforme se desprende del poder general que se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Asier Ugalde que es español, domiciliados en esta ciudad de Quito con excepción del señor Asier Ugalde domiciliado en España, de paso por esta ciudad, de estado civil casados con excepción de Alfredo Tumbaco y Sara Zambrano quienes son solteros, legalmente capaces para contratar y poder obligarse en las calidades en

que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste un contrato de **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA UNO: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato: **Uno.-** La compañía **SANERSOL S.A.** representada por su Apoderado Especial, señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acredita con el poder que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE UNO. Dos.-** La compañía **SOLSANTROS S.A.** representada por su Gerente General, señorita Sara Eliana Zambrano García, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE DOS. Tres.-** La compañía **SARACAYSOL S.A.** representada por su Gerente General, señora Rosario de Los Ángeles Peñaherrera, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE TRES. Cuatro.-** La compañía **ENERGY BUILDING S.A.** representada por sus Directores, señores Alfredo Tumbaco Quinto y Alessandro Cavallera, este último debidamente representado por el señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acreditan con los documentos y poder especial

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

que se agregan como habilitantes, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE CUATRO** y/o **BENEFICIARIO DEL REMANENTE - ACCIONES UNO. Cinco.-** La compañía **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.** representada por su Apoderado, señor Asier Ugaldea Ogueta, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE CINCO** y/o **BENEFICIARIO DEL REMANENTE - ACCIONES DOS. Seis.-** La compañía **CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI"**, representada por su Apoderado Especial, señor Bruno Pineda Cordero, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se la denominará simplemente como el **BENEFICIARIO ACREEDOR. Siete.-** Por otra parte, la compañía **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, debidamente representada por su Apoderado General, señor Álvaro Fernando Muñoz Miño, conforme se desprende del poder general que se agrega como documento habilitante, parte a la que, en lo posterior y para efectos del presente contrato se le denominará como la **ADMINISTRADORA** o el **FIDUCIARIO.-** Las personas comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Asier Ugaldea que es español, domiciliados en la ciudad de Quito todos, con excepción del señor Asier Ugaldea domiciliado en España, de estado civil casados con excepción de Alfredo Tumbaco y Sara Zambrano quienes con solteros, hábiles para contratar y obligar a sus representados, quienes convienen celebrar el

presente FIDEICOMISO, en las calidades que comparecen respectivamente.- **CLÁUSULA DOS: ANTECEDENTES.- A.** El BENEFICIARIO ACREEDOR ha decidido otorgar un préstamo a los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS para financiar el pago que estos CONSTITUYENTES deben hacer al CONTRATISTA bajo los CONTRATOS EPC. **B.** Como consecuencia del financiamiento que el BENEFICIARIO ACREEDOR va a otorgar a los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, y con el fin de garantizar tanto el pago de lo debido por los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS al CONTRATISTA, como el pago de las OBLIGACIONES a favor del BENEFICIARIO ACREEDOR, los comparecientes han decidido otorgar el siguiente FIDEICOMISO, de acuerdo con las cláusulas que se indica a continuación: **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II.- ARTÍCULO PRIMERO: PARTES.-** Son Partes del presente contrato: **Uno.-** La compañía **SANERSOL S.A.**, parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE UNO. Dos.-** La compañía **SOLSANTROS S.A.**, parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE DOS. Tres.-** La compañía **SARACAYSOL S.A.**, parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE TRES. Cuatro.- ENERGY BUILDING S.A.**, parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE CUATRO** y/o **BENEFICIARIO DEL CERTIFICADO DE ACCIONES UNO. Cinco.-** La compañía **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**, parte

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Artículo Siete de Finalidades e Instrucciones. **Veintitrés.- REQUERIMIENTO DE PAGO:** Es el certificado que emiten los CONSTITUYENTES UNO, DOS Y TRES al FIDUCIARIO cuando se pide hacer una transferencia de cualquiera de las CUENTAS, la cual debe ser dirigida al FIDUCIARIO con copia de la misma dirigida al BENEFICIARIO ACREEDOR. El BENEFICIARIO ACREEDOR podrá hacer observaciones en los dos días hábiles de recibido un REQUERIMIENTO DE PAGO, en caso de existir errores el mismo, debiendo los CONSTITUYENTES UNO, DOS Y TRES hacer las correcciones correspondientes para que el REQUERIMIENTO DE PAGO sea procesado por el FIDUCIARIO.- **ARTÍCULO TERCERO: ANTECEDENTES.- Uno.-** Los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS son personas jurídicas de derecho privado, constituidas al amparo de la legislación ecuatoriana, cuyo objeto social coincide con –entre otras actividades- la generación de energía fotovoltaica. A continuación un cuadro donde se detalla la existencia jurídica de cada CONSTITUYENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, así como de la fecha de celebración de las juntas de accionistas por las cuales –entre otras resoluciones- se autorizó la celebración de este contrato y el aporte de FLUJOS al FIDEICOMISO:

CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS	**FECHA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**	**NOTARIO ANTE QUIEN SE CELEBRO**	**FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y CANTÓN**	**FECHA DE JUNTA DE ACCIONISTAS QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**
Sanersol S.A. CONSTITUYENTE UNO	25/10/2012	Sexto de Machala	01/11/2012 Machala	11 de diciembre de 2014

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Solsantros S.A. CONSTITUYENTE DOS	17/10/2012	Sexto de Machala	31/10/2012 Machala	11 de diciembre de 2014
Saracaysol S.A. CONSTITUYENTE TRES	17/10/2012	Sexto de Machala	05/11/2012 Machala	11 de diciembre de 2014

Dos.- Los CONSTITUYENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS tienen la necesidad de constituir este negocio fiduciario para establecer una adecuada garantía y forma de pago respecto de las OBLIGACIONES que asumen estos CONSTITUYENTES en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, y para garantizar el pago de lo debido por estos CONSTITUYENTES al BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO de acuerdo a las liquidaciones incluidas como ANEXO 4. **Tres.-** Los CONSTITUYENTES PROMOTORES son personas jurídicas, accionistas de las compañías CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, quienes tienen la intención libre y voluntaria de apalancar las OBLIGACIONES con el paquete accionario que cada uno mantiene en dichas empresas, a fin de procurar el desarrollo de los PROYECTOS. Los CONSTITUYENTES PROMOTORES son propietarios titulares de las siguientes acciones que serán transferidas al FIDEICOMISO:

ACCIONISTAS / CONSTITUYENTES DE LA GARANTÍA	NÚMERO DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS	VALOR C/U USD	EMPRESA EMISORA
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	515	1	Sanersol S.A.
ENERGY BUILDING S.A.	277	1	Sanersol S.A.
BAS PROJECTS	515	1	Solsantros S.A.

CORPORATION S.L.			
ENERGY BUILDING S.A.	**277**	**1**	**Solsantros S.A.**
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	**515**	**1**	**Saracaysol S.A.**
ENERGY BUILDING S.A.	**277**	**1**	**Saracaysol S.A.**

Cuatro.- Los CONSTITUYENTES PROMOTORES son personas jurídicas extranjeras, de derecho privado, constituidas al amparo de la legislación de sus países de domicilio, cuyo objeto social contempla la generación de energía fotovoltaica. A continuación, un cuadro donde se detalla la existencia jurídica de cada CONSTITUYENTE PROMOTOR:

CONSTITUYENTES PROMOTORES	**FECHA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA Y NOTARIO**	**FECHA DE REGISTRO DE SOCIEDAD Y CIUDAD**
ENERGY BUILDING S.A.	17 – marzo – 2012 Montevideo – Uruguay	06 – Junio - 2012 Montevideo - Uruguay
BAS PROJECTS CORPORA TION, S.L.	13 – diciembre – 2013 Bilbao – España	26 – diciembre – 2013 Bizkaia – España

Seis.- Los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS deben al CONTRATISTA la única cantidad de seis millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos veintiún dólares con setenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (USD 6.926.421,76), según consta de las liquidaciones incluidas como ANEXO 4 por efecto de los CONTRATOS EPC. **Siete.-** Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y

NOTARÍA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Fideicomisos es una sociedad anónima, constituida al amparo de las leyes ecuatorianas y sujeta al control de la Superintendencia de Compañías y Valores, cuyo objeto social está determinado por el artículo noventa y siete (97) del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual contempla la facultad de administrar negocios fiduciarios, entre ellos, fideicomisos mercantiles.- **ARTÍCULO CUARTO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, DENOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE FIDUCIARIO.-** Con los antecedentes expuestos, se constituye el fideicomiso mercantil de garantía y administración de flujos denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II,** mismo que contará con su propio PATRIMONIO AUTÓNOMO y balance, distinto de los patrimonios individuales de los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS y del FIDUCIARIO, así como de otros fideicomisos mercantiles que el FIDUCIARIO administre. Se designa como administrador fiduciario del FIDEICOMISO, a la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.- **ARTÍCULO QUINTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y FORMA DE VALORACIÓN DE LOS BIENES.-** Por este acto, los CONSTITUYENTES realizan y se comprometen a realizar las siguientes transferencias como aporte, a título de fideicomiso mercantil, a favor del FIDEICOMISO: **5.1.** Los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS se comprometen a aportar la totalidad de los FLUJOS según las condiciones estipuladas en este contrato, a fin de procurar el cumplimiento de las finalidades e instrucciones del FIDEICOMISO. **5.2.** Los CONSTITUYENTES PROMOTORES ceden y transfieren, consecuentemente aportan las

ACCIONES y los DERECHOS PATRIMONIALES al FIDEICOMISO. Por su parte el BENEFICIARIO ACREEDOR declara expresamente su conformidad y aceptación respecto de las ACCIONES y los DERECHOS PATRIMONIALES que se aportan y pasan a integrar la garantía y segunda fuente de pago de las OBLIGACIONES. **5.3.** Los CONSTITUYENTES PROMOTORES aportan la cantidad total de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.000,00), en los siguientes montos: **(i)** BAS PROJECTS CORPORATION S.L. aporta el valor de un mil novecientos cincuenta dólares de los Estadios Unidos de América (USD 1.950,00); y, **(ii)** ENERGY BUILDING S.A. aporta el valor de un mil cincuenta dólares de los Estadios Unidos de América (USD 1.050,00). Adicionalmente los CONSTITUYENTES ACREEDORES se comprometen a aportar los FLUJOS necesarios en los términos del CONTRATO DE PRÉSTAMO. **5.4.** La transferencia de BIENES y/o FLUJOS que se efectúa por este acto a favor del FIDEICOMISO, no se la hace a título oneroso ni a título gratuito, sino a título de fideicomiso mercantil, por lo tanto, es una transferencia necesaria para el cumplimiento de las instrucciones lícitas dadas por los CONSTITUYENTES y en consecuencia está exenta del cobro de todo tipo de impuestos directos o indirectos, tasas y/o contribuciones previstos en las leyes que gravan las transferencias de dominio conforme lo señala el artículo ciento trece del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero. **5.5.** Los CONSTITUYENTES podrán efectuar en cualquier momento aportaciones adicionales de BIENES y/o FLUJOS al FIDEICOMISO, a éste título, sin la necesidad de reformar el presente instrumento. **5.6.** Toda aportación que realizaren los CONSTITUYENTES, incluida aquella que se efectúa a través de este instrumento, deberá ser registrada a su valor

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

responsabilidad por las consecuencias que pudieran generarse por la no realización de dichas instrucciones, aceptando que aquello no será considerado como negligencia ni omisión del FIDUCIARIO. **C)** La información y documentación que ha de cruzarse entre las partes comparecientes a este contrato, podrá efectuarse mediante correo electrónico, telefónicamente, fax o por cualquier mecanismo de entrega rápida, lo cual constituye un acuerdo de aceptación del empleo de dichos medios entre los contratantes.- **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.-** Sin perjuicio de todos y cada uno de los derechos, obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponde al FIDUCIARIO la administración y representación legal del FIDEICOMISO y los derechos y obligaciones detallados a continuación: **8.1.** Ejercer las facultades e instrucciones que le confieren los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. **8.2.** Cobrar los honorarios que le correspondan, pactados en el presente contrato. **8.3.** Exigir de los CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción de este FIDEICOMISO. **8.4.** Guardar el sigilo y reserva sobre su actuación como representante legal y administrador del FIDEICOMISO y sobre la documentación que por tales efectos llegare a su conocimiento. **8.5.** Administrar los BIENES y FLUJOS en la forma y términos establecidos en el presente contrato de fideicomiso mercantil irrevocable. **8.6.** Mantener los BIENES y FLUJOS separados de los demás bienes del FIDUCIARIO y de los de otros fideicomisos que administre, llevando una contabilidad separada.- **ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES.-** Sin perjuicio de todos y cada uno de los derechos,

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponden a los CONSTITUYENTES, los derechos y obligaciones detallados a continuación. **9.1** Exigir al FIDUCIARIO el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento. **9.2.** Conocer anualmente los estados financieros del FIDEICOMISO dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre de cada ejercicio. **9.3.** Ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra del FIDUCIARIO y/o sus personeros por culpa, negligencia o dolo en el ejercicio de su función. **9.4.** Recibir del FIDUCIARIO la rendición de cuentas, con periodicidad anual. **9.5** Impugnar los actos de disposición de bienes del fideicomiso mercantil realizados por el FIDUCIARIO en contra de las instrucciones y finalidades del fideicomiso mercantil. **ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-** Sin perjuicio de todos y cada uno de los derechos, obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponden a los BENEFICIARIOS, los derechos y obligaciones detallados a continuación: **10.1.** Exigir al FIDUCIARIO el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento. **10.2.** Conocer anualmente los estados financieros del FIDEICOMISO dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre de cada ejercicio. **10.3.** Ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra del FIDUCIARIO y/o sus personeros por culpa, negligencia o dolo en el ejercicio de su función. **10.4.** Recibir del FIDUCIARIO la rendición de cuentas, con periodicidad anual. **10.5** Impugnar los actos de disposición de bienes del fideicomiso mercantil realizados por el FIDUCIARIO en contra de las

instrucciones y finalidades del fideicomiso mercantil. **10.6** El BENEFICIARIO ACREEDOR estará obligado a notificar el pago que efectúe al BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO por cuenta e instrucciones de los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FLUJO para cancelar las obligaciones de estos últimos derivadas de los CONTRATOS EPC. **10.7** Los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE tendrán las obligaciones derivadas del presente contrato y de las leyes aplicables. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: BENEFICIARIOS.-** Para efectos del presente contrato los CONSTITUYENTES establecen los siguientes tipos de BENEFICIARIOS: **11.1. BENEFICIARIO ACREEDOR.-** Se designa como tal al acreedor de las OBLIGACIONES, esto es, a la compañía CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI". **11.2. BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO.-** Se designa como tal al CONTRATISTA, mientras no se haya cancelado las obligaciones indicadas en las liquidaciones incluidas como ANEXO 4 de este contrato. Una vez que sean canceladas dichas obligaciones, y así lo notifique el BENEFICIARIO ACREEDOR al FIDUCIARIO, el BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO dejará de ser beneficiario de este FIDEICOMISO. El Beneficio del CONTRATISTA o BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO es la misma que la garantía del BENEFICIARIO ACREEDOR y se extingue inmediatamente de la cancelación de las obligaciones de los CONSTITUYENTES para con el CONTRATISTA. **11.3. BENEFICIARIOS DEL REMANENTE- ACCIONES.-** Se designan como tales a los CONSTITUYENTES PROMOTORES. Estos beneficiarios recibirán en la siguiente proporción los remanentes de las ACCIONES una vez cumplidas las finalidades del

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

FIDEICOMISO: **(i)** BENEFICIARIO DEL REMANENTE- ACCIONES UNO recibirá el 35% de los remanentes; y, **(ii)** El BENEFICIARIO DEL REMANENTE - ACCIONES DOS recibirá el 65%.Adicionalmente, los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE ACCIONES recibirán el remanente de los DERECHOS PATRIMONIALES en función al monto de aporte inicialmente realizado por cada uno de ellos. **11.4. BENEFICIARIO DEL REMANENTE – FLUJOS.**-Se designan como tales a los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, quienes recibirán los FLUJOS del FIDEICOMISO una vez se cumplan las instrucciones de pago indicadas en el punto 7.2. y mientras el FIDUCIARIO no haya recibido la comunicación de parte del BENEFICIARIO ACREEDOR iniciando el proceso de ejecución del FIDEICOMISO establecido en el punto 7.3. En el futuro podrán existir nuevos BENEFICIARIOS por cesión de derechos fiduciarios de tal calidad, siempre y cuando tal cesión no implique ni resulte en un CAMBIO DE CONTROL prohibido bajo el CONTRATO DE PRESTAMO y siempre que se cumpla las condiciones y de acuerdo a lo indicado en el Sponsors Support Agreement. Cuando en el presente contrato se haga referencia a los BENEFICIARIOS, se entenderá que se refiere a los designados como tales en el presente contrato, sus cesionarios o sucesores en derecho y los demás beneficiarios que se designen en lo posterior conforme a lo estipulado. Los derechos de los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE serán ejercidos y asumidos por cada BENEFICIARIO a prorrata de su participación en el PATRIMONIO AUTÓNOMO. Al momento de liquidar el FIDEICOMISO, se entregaran en partes proporcionales correspondientes los resultados (Activos y/o Pasivos) del mismo, a favor de los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE existentes a la fecha, en caso de haberse pagado

éste autoriza al FIDUCIARIO a renunciar como FIDUCIARIO una vez el FIDUCIARIO haya sido debidamente sustituido por un nuevo FIDUCIARIO escogido por el BENEFICIARIO ACREEDOR, lo cual no obsta el derecho del FIDUCIARIO saliente de exigir judicialmente el pago de sus honorarios adeudados. **Tres.**- No será de responsabilidad del FIDUCIARIO cualquier hecho o situación que se produzca como consecuencia de la falta de entrega de recursos por parte de los CONSTITUYENTES, siendo responsabilidad de estos cualquier daño que pudieran sufrir el BENEFICIARIO ACREEDOR y el FIDUCIARIO. **Cuatro.**- El FIDEICOMISO cubrirá los costos de movilización y viáticos de los funcionarios del FIDUCIARIO por reuniones que se realicen fuera de la ciudad de Quito. **Cinco.**- Todos los honorarios estipulados en el siguiente artículo serán pagados al FIDUCIARIO, de manera anticipada (mes anticipado o previo ejecución del requerimiento), dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la factura respectiva por parte del FIDUCIARIO. **ARTÍCULODÉCIMO QUINTO: HONORARIOS.**- El FIDUCIARIO, durante la gestión del presente negocio fiduciario percibirá por concepto de honorarios, los siguientes valores: **Uno.- CONSTITUCIÓN**: Por la estructuración del presente FIDEICOMISO, la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.600,00), a ser pagados a la firma de este contrato. **Dos.- ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.**- A partir del momento de celebración de éste instrumento, por concepto de administración fiduciaria, mientras no existan pagos a efectuar por cuenta de los CONSTITUYENTES, mensualmente la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500,00).- Cuando se realicen dichos pagos, el honorario a pagar mensualmente será de mil trescientos de los Estados Unidos de América (USD 1.300,00),

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

este honorario incluye la elaboración de un contrato de aportación y uno de liquidación por cada CONSTITUYENTE, y la ejecución de hasta veinte transacciones (cheques o transferencias bancarias) en el mes.- El honorario será pagado por mes anticipado; cuando se exceda de las veinte transacciones, se cobrará diez dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,00) por cada transacción adicional a liquidarse a fin de mes. La fracción de mes se considerará como período entero para efecto del pago de este honorario. **Tres.- ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS:** En caso de elaboración y/o revisión de contratos propios del giro del negocio que no se encuentren detallados en este artículo, tales como permutas, cesiones de derechos fiduciarios, entre otros, las cantidades de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 160,00) por elaboración y ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 80,00) por revisión. Pagadero previo la elaboración o revisión de cada contrato. **Cuatro.- LIQUIDACIÓN.-** El FIDUCIARIO recibirá un honorario de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00), por la liquidación y terminación del FIDEICOMISO, pagadero previo a la elaboración del contrato. **Cinco.- ACTIVIDADES ADICIONALES, ESPECIALES Y ESPECÍFICAS:** Cualquier otro rubro o instrucción que no se encuentre especificado en este artículo será facturado a razón de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 80,00) por cada hora empleada en éstas actividades. Se considerarán actividades adicionales, todas aquellas que aún cuando sean relativas al desarrollo del FIDEICOMISO y de su finalidad, no se encuentren expresamente descritas en el artículo de finalidad e instrucciones del presente contrato o cuando a pesar de estar estipuladas en dicho artículo, expresamente se las hubiere excluido o se las solicitare con una periodicidad o bajo condiciones distintas a

las pactadas. Este honorario será asumido por la persona que solicite la actividad adicional y será pagado previo a la realización de la respectiva gestión, cuando aquello fuere posible o hasta dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la respectiva factura, cuando no fuere posible el pago por anticipado. Las actividades que por su especialidad o especificidad requieran de la participación de especialistas o profesionales específicos serán cotizadas individualmente y el costo será de cargo del solicitante. **Seis.- TRÁMITES.-** De manera adicional a la comisión por elaboración de contratos, estipulada en este artículo, el FIDUCIARIO recibirá por la elaboración de trámites externos, tales como inscripción en Registros, obtención de certificados, etc., el honorario establecido en la tabla de honorarios que el FIDUCIARIO mantiene para el efecto. **Siete.- REFORMAS:** Por la elaboración de contratos de reforma al FIDEICOMISO, las siguientes cantidades en función de las modificaciones a efectuar: **(i)** Por contratos de reforma parcial que no afecten su finalidad, la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 300,00); **(ii)** Por contratos de reforma parcial que afecten las instrucciones e incluso su finalidad, la cantidad de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 600,00); y, **(iii)** Por contratos de reforma integral, la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00). Dichos honorarios serán pagaderos previo a la elaboración de cada contrato de reforma. **Ocho.- DACIONES EN PAGO:** Por la elaboración de contratos de dación en pago, un honorario de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 300,00) pagaderos previo a elaborar el contrato. Los honorarios antes estipulados son independientes entre cada uno de ellos, y no tienen el carácter de concurrentes. En caso que los CONSTITUYENTES incumplan con el pago de sus obligaciones, conoce y acepta que el

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

FIDUCIARIO podrá reportar al Registro de Datos Crediticios legalmente constituido, el retraso por más de quince días en el pago de cualesquier obligación que éste adeude al FIDUCIARIO. Los honorarios antes descritos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, y el retraso en el pago de los mismos generará el máximo interés de mora permitido. Los honorarios serán cancelados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.- Los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) que sean de cargo del FIDEICOMISO no se encuentran incluidos dentro de los honorarios descritos; pues dichos tributos son creados y recaudados por instituciones públicas y entes de control, dentro del ámbito de las leyes que los rigen.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** El otorgamiento o constitución, regulación, interpretación, liquidación y terminación, de este contrato están sometidos a las leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente contrato es uno de fideicomiso mercantil irrevocable, regulado por el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los reglamentos dictados por la Superintendencia de Compañías y Valores, y demás disposiciones aplicables a la materia.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RENUNCIA Y REMOCIÓN DEL FIDUCIARIO, PROCEDIMIENTO.-** El FIDUCIARIO cesará en sus funciones en los siguientes casos: **Uno.-** Por disolución, quiebra o liquidación del FIDUCIARIO. **Dos.-** Por renuncia del FIDUCIARIO fundamentada en los términos de este contrato y en las normas legales pertinentes, presentada a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS. **Tres.-** Por remoción arbitral o judicial del FIDUCIARIO. **Cuatro.-**Por acuerdo unánime entre los

CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS. **Cinco.-** En los casos previstos en las normas jurídicas aplicables. En caso de producirse una cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, el FIDUCIARIO deberá entregar una rendición final de cuentas a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS. El BENEFICIARIO ACREEDOR designará al nuevo FIDUCIARIO dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario de producida dicha circunstancia, a una fiduciaria sustituta a la cual el FIDUCIARIO saliente entregará los BIENES y FLUJOS en forma inventariada, y los recursos y la documentación contable, legal y administrativa relacionada con el FIDEICOMISO. Sin perjuicio de lo anterior, el FIDUCIARIO continuará actuando de conformidad con lo establecido en el presente contrato, hasta que se efectúe plenamente la sustitución.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-** El FIDUCIARIO *deberá remitir con periodicidad trimestral un informe de gestión fiduciaria* y rendición comprobada de cuentas a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO. Estos informes podrán ser remitidos mediante documentos electrónicos dirigidos a los correos electrónicos señalados por las partes en el presente instrumento, informe que deberá contener los requisitos mínimos establecidos en la Ley y la normativa aplicable. Los Informes de Gestión Fiduciaria y Rendición Comprobada de Cuentas se entenderán recibidos cuando el mensaje de datos, esto es la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares; que es accesible para su posterior consulta y tiene igual valor jurídico que los documentos escritos, ingrese al sistema de información o red electrónica señalado por el destinatario, a menos que se demuestre que el mensaje no llegó efectivamente a su destinatario por razones

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

tecnológicas. Los Informes de Gestión Fiduciaria y Rendición Comprobada de Cuentas se entenderán aprobados si dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción por parte de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS no existiere ningún tipo de comentario, observación u objeción a los mismos, por la misma vía detallada en líneas anteriores. En caso de que dichos informes fueren objetados, los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS dispondrán de un plazo de diez días hábiles con posterioridad a su entrega para comunicar dichas observaciones al FIDUCIARIO. En caso que las partes no se pusieran de acuerdo en dichas observaciones, las partes podrán recurrir a Arbitraje tal como se define en este Contrato. Si dentro de los plazos referidos las partes no presentaren objeción alguna a los informes presentados por el FIDUCIARIO los mismos se entenderán aprobados de manera tácita por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. En caso que los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS no pudieren ser ubicados en las direcciones tanto electrónicas como físicas que hubieren señalado como direcciones para efectos contractuales, según lo estipulado en el artículo respectivo, el FIDUCIARIO queda autorizado para publicar un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal del FIDUCIARIO, en la cual se indicará que la rendición de cuentas se encuentra disponible para los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, y que transcurrido el plazo de diez días desde la fecha de la publicación no existiere objeciones a la rendición de cuentas cuyo aviso se publica, la misma se entenderá aprobada de manera tácita por las partes referidas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DURACIÓN.-** El presente FIDEICOMISO durará por el plazo que se requiera para cumplir con la finalidad e instrucciones que en él se señalan, sin que dicho plazo pueda exceder del tiempo máximo establecido en la ley para

este tipo de contratos. Es decir, una vez cumplida la finalidad e instrucciones estipuladas en el presente instrumento, se entenderá que el FIDEICOMISO debe liquidarse y terminar. Se entenderá que la finalidad e instrucciones señaladas en el FIDEICOMISO terminan cuando el BENEFICIARIO ACREEDOR entregue al FIDUCIARIO una notificación por escrito en este sentido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** No obstante lo señalado en el artículo anterior, el presente contrato podrá terminar, a pesar de no haberse cumplido la finalidad del mismo, cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: **Uno.-** Si existen caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan cumplir con el objeto e instrucciones del presente FIDEICOMISO, en los términos determinados en el Ley y de acuerdo a una notificación emitida por el BENEFICIARIO ACREEDOR. **Dos.-** Si se ha cumplido plenamente con el objeto del presente FIDEICOMISO, o resulte imposible cumplir el objeto del FIDEICOMISO tal como lo indique el BENEFICIARIO ACREEDOR. **Tres.-** Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral definitivamente firme que ordene la terminación del FIDEICOMISO. **Cuatro.-** Por mutuo acuerdo entre los CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS. **Cinco.-** En el evento que no existan los FLUJOS materia del presente contrato por un periodo de 6 meses, y a petición del BENEFICIARIO ACREEDOR. En el evento de la terminación del FIDEICOMISO por cualquier motivo, el FIDUCIARIO procederá a pagar con los BIENES y FLUJOS existentes al BENEFICIARIO ACREEDOR y procederá a la liquidación del FIDEICOMISO, salvo instrucciones impartidas por el BENEFICIARIO ACREEDOR. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** Una vez verificada cualquiera de las causales de terminación del presente contrato y hasta el

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DIRECCIONES PARA EFECTOS CONTRACTUALES.-** Las cartas, rendición comprobada de cuentas, notificaciones, citaciones, y demás documentos físicos o electrónicos que deban cruzarse entre los intervinientes de este FIDEICOMISO, deberán enviarse a los siguientes domicilios y direcciones:

COMPARECIENTES	DIRECCIÓN FÍSICA	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
SOLSANTROS S.A. SARACAYSOL S.A. SANERSOL S.A.	Juan Severino E8-38 y Diego de Almagro. Edificio Argentina Plaza – Ofic. 902	administrativo@sunconservation.ec
ENERGY BUILDING S.A.	Calle Rincón 610, piso 4, oficina 410, Montevideo – Uruguay	administrativo@sunconservation.ec lcalderon@sunconservation.ec
BAS PROJECTS CORPORATION, S.L.	Calle Colon de Larreategui 26 primero, Bilbao, España	auo@bascorporation.com
INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO, S.A.,	Poligono Elotxelerri, Calle Nafarroa bloque 2, Loiu, España	scorpio@iescorpio.com; Imanol.urrutia@iescorpio.com
CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A.	1100 Wilson Boulevard, Suite 2950 Arlington, Virginia 22209 Estados Unidos de América	Cristina Jiménez, CFO cristina@cifidc.com

NOTARIA 55

57

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Al FIDUCIARIO en la Avenida Naciones Unidas 1014 y Avenida Amazonas esquina Edificio La Previsora, Torre A, Octavo piso, Oficina Ochocientos Uno de la ciudad de Quito, teléfono 022262403, o en las direcciones de correo electrónico amunoz@enlace.eco lalcivar@enlace.ec.- En caso que el FIDEICOMISO no pudiere ubicar a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS en las direcciones por ellos señaladas eximen al FIDEICOMISO sobre cualquier responsabilidad y consecuencia que pudiera generase por no contar con datos actualizados de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. Por tanto, en caso que los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS cambiaren su domicilio, direcciones, teléfonos o representante legales y no lo comunicaren al FIDEICOMISO este podrá remitir las comunicaciones a las últimas direcciones declaradas y en caso de ser devueltas o rechazadas, las mantendrá como constancia de haber cumplido con la remisión de las mismas. Forman parte del FIDEICOMISO los anexos descritos a continuación: **ANEXO 1:** Es el documento que incluye la tabla de amortización de las OBLIGACIONES, así como el orden de prelación del pago de las OBLIGACIONES. Este ANEXO puede ser sustituido por el BENEFICIARIO ACREEDOR, de tiempo en tiempo. **ANEXO 2:** Es el modelo de NOTIFICACIONES. **ANEXO 3:** Es la descripción de las CUENTAS DEL PROYECTO. **ANEXO 4:** Son las liquidaciones emitidas por el CONTRATISTA certificando los montos totales debidos por los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS bajo el CONTRATO EPC. En el evento de modificarse o sustituirse los anexos mencionados, no será necesario reformar el presente contrato, bastará la respectiva notificación expresa dirigida al fiduciario con el nuevo anexo o anexos modificados o sustituidos. Señor Notario, sírvase usted insertar las demás cláusulas de estilo

para dar total validez al presente instrumento público.-". **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Cristian Maldonado Paredes, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos tres del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

SR. LUIS FERNANDO CALDERÓN RIVADENEIRA

C.C. 1707316384

SRTA. SARA ELIANA ZAMBRANO GARCÍA

C.C. 1713971628

SRA. ROSARIO DE LOS ÁNGELES PEÑAHERRERA

C.C. 1709765953

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

SR. RAMÓN ALFREDO TUMBACO QUINTO

C.C. 0901355449

SR. ASIER UGALDEA OGUETA

N.P. BE 958029

SR. BRUNO PINEDA CORDERO

C.C. 1707599963

SR, ÁLVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO

C.C. 170593164-8

...le hace bien al país!

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
QUITO, 16 de julio de 2014

Señor/a:
ENERGY BUILDING SA
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a ENERGY BUILDING SA con número de identificación del exterior 216950120013, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.

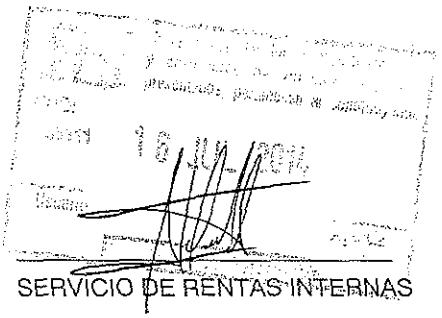

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AAPE010310 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ DÁVALO Fecha y hora: 16/07/2014 03:07:36

Funcionario: PUENTESTAR ENRIQUEZ ARTURO ALEXANDER

RECIBIDO POR:

Nombre:	**No. Identificación:**
Fecha: 16 de julio de 2014	**Firma:**

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

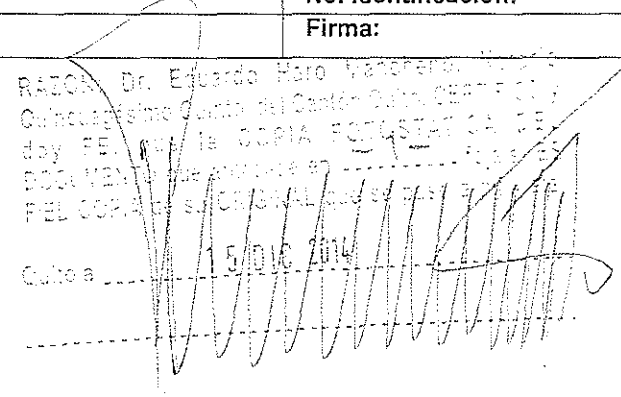

SRI.gob.ec

...le hace bien al país!

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
QUITO, 16 de julio de 2014

Señor/a:
BAS PROJECTS CORPORATION SA
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a BAS PROJECTS CORPORATION SA con número de identificación del exterior B95745832, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.

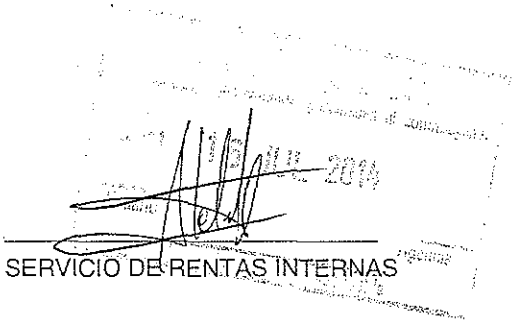

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AAPE010310 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ DÁVALO Fecha y hora: 16/07/2014 04:07:52

Funcionario: PUENTESTAR ENRIQUEZ ARTURO ALEXANDER

RECIBIDO POR:

Nombre:	**No. Identificación:**
Fecha: 16 de julio de 2014	**Firma:**

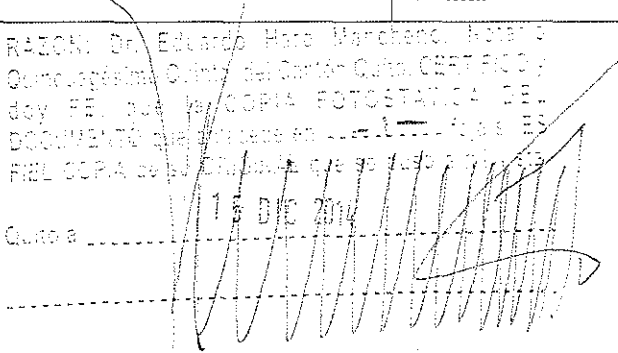

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

del Ecuador.- Usted señor Notario se servirá incluir las cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento. Firmado por el abogado Cristian Maldonado Paredes, matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos tres del Foro de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. PATRICK BARRERA SWEENEY

C.C. 1705291167

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ***PRIMERA*** *C*OPIA CERTIFICADA Y DE LA ESCRITURA DE AMPLIACION DE PODER GENERAL QUE OTORGA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS A FAVOR DE ALVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE EL DOS MIL TRECE.- GRH.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON : Tome nota al margen de la respectiva matriz de la escritura publica de AMPLIACION DE PODER [illegible], otorgada por ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. A FAVOR DE ALVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO, ante mi Doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, el 04 DE NOVIEMBRE DEL 2013; EL PODER ESPECIAL antes mencionada ante la suscrita el 20 DE JUNIO DEL 2013, Para los fines legales consiguientes.- Quito, a 07 de noviembre del 2013

LA NOTARIA.-

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito. CERTIFICO y doy FE, que el DOCUMENTO que antecede en 6 fojas ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se presenta a mi vista.

Quito a 15 DIC 2014

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

5205638

Cliente: **PUBLICO** Solicitud: **1571336** Código: **2991**

PERIODO: - 31/01/2020 COMUN Recibida 31/01/2020
Resumen del resultado de la busqueda.-

---

1 ENERGY BUILDING SA
RUC:216950120013

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO	FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
		8323	06/06/2012	Sociedad Anonima	CONSTITUCION
		12857	20/08/2012	Sociedad Anonima	Ley 17904
		26958	29/10/2012	Sociedad Anonima	Cambio pad/denom
		1048	16/01/2013	Sociedad Anonima	Ley 17904
		8323	06/06/2012	Sociedad Anonima	CONSTITUCION
		12857	20/08/2012	Sociedad Anonima	Ley 17904
		1048	16/01/2013	Sociedad Anonima	Ley 17904
		26958	29/10/2012	Sociedad Anonima	Cambio pad/denom

ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

-Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947

-Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.

-Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.

-Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS,CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I.,REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 06-FEB-20

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 06/02/2020 15:06

La calidad de instrumento publico de la informacion contenida en este certificado surge de la firma electronica avanzada que puede verificarse a traves dela pagina web www.dgr.gub.uy.
tenga en cuenta que la sola impresion en papel del certificado no le da dicho caracter.

Solicitud : 1571336 Recibida 31/01/2020
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

---

1 ENERGY BUILDING SA

No.8323 Bis 0 06/06/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: RODRIGUEZ GARCIA NANCY BEATRIZ
17/03/2012
ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad NELEKAR SA
Ruc: 216950120013
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 80000
Cuotas: Cuota monto: $ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.12857 Bis 0 20/08/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES
13/08/2012

Presidente CHAVES,MANTARAS/GUSTAVO,DANIEL,
CI: 1350694-2
Domicilio: MIGUEL DEL CORRO 1471
Sociedad NELEKAR SA
Ruc: 216950120013
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: RINCON 610/4/410
Inscripcion afectada: 8323 2012

No.26958 Bis 0 29/10/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Cambio pad/denominacion
Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES
24/08/2012

Sociedad ENERGY BUILDING SA
Ruc: 216950120013
ANTES NELEKAR SA
Inscripcion afectada: 8323 2012

No.1048 Bis 0 16/01/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Solicitud : 1571336 Recibida 31/01/2020
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

Emisor: RODRIGUEZ GARCIA NANCY BEATRIZ
14/11/2012

Director CAVALLERA,/ALESSANDRO,,
ITALIANO
Domicilio: RINCON 610 PISO 4
PAS ITALIANO YA0391963
Director TOMASSONI,/DAVIDE,,
ITALIANO
Domicilio: RINCON 610 PISO 4
PAS ITALIANO YA2097123
Director TUMBACO,QUINTO/RAMON,ALFREDO,
ECUATORIANO
Domicilio: RINCON 610 PISO 4
PAS ECUATORIANO 0908355449
Sociedad NELEKAR SA
Ruc: 216950120013
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: RINCON 610 PISO 4 OF 410
Inscripcion afectada: 8323 2012

No.8323 Bis 0 06/06/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: RODRIGUEZ GARCIA NANCY BEATRIZ
17/03/2012
ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad NELEKAR SA
Ruc: 216950120013
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 80000
Cuotas: Cuota monto: $ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.12857 Bis 0 20/08/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES
13/08/2012

Solicitud : 1571336 Recibida 31/01/2020
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

Presidente CHAVES,MANTARAS/GUSTAVO,DANIEL,
CI: 1350694-2
Domicilio: MIGUEL DEL CORRO 1471
Sociedad NELEKAR SA
Ruc: 216950120013
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: RINCON 610/4/410
Inscripcion afectada: 8323 2012

No.1048 Bis 0 16/01/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: RODRIGUEZ GARCIA NANCY BEATRIZ
14/11/2012

Director CAVALLERA,/ALESSANDRO,,
ITALIANO
Domicilio: RINCON 610 PISO 4
PAS ITALIANO YA0391963
Director TOMASSONI,/DAVIDE,,
ITALIANO
Domicilio: RINCON 610 PISO 4
PAS ITALIANO YA2097123
Director TUMBACO,QUINTO/RAMON,ALFREDO,
ECUATORIANO
Domicilio: RINCON 610 PISO 4
PAS ECUATORIANO 0908355449
Sociedad NELEKAR SA
Ruc: 216950120013
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: RINCON 610 PISO 4 OF 410
Inscripcion afectada: 8323 2012

No.26958 Bis 0 29/10/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Cambio pad/denominacion
Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES
24/08/2012

Sociedad ENERGY BUILDING SA
Ruc: 216950120013

Solicitud : 1571336 Recibida 31/01/2020
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

ANTES NELEKAR SA
Inscripcion afectada: 8323 2012

Dirección General de Registros
Edificio del Notariado - 18 de julio 1730
tel 2402 5642 - C.P. 11200
www.dgr.gub.uy

CERTIFICO QUE: La solicitud del certificado Publico No.1571336 de fecha 31 de enero de 2020 del Registro de Personas Jurìdicas, Registro Nacional de Comercio fue expedido con firma electrónica avanzada de la Dirección General de Registros, con las máximas garantías de identidad, integridad, autenticidad y no repudio, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 133 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el siete de febrero de dos mil veinte.

52/2020
4452/TD

Esc. Mariela Pagliaro
Profesional A Grado 12
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1.	**País** Country / Pays :	República Oriental del Uruguay
	El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2.	**ha sido firmado por** has been signed by a été signé par	MARIELA PAGLIARO CONSOLI
3.	**quien actúa en calidad de** acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL I ESCRIBANA
4.	**y está revestido del sello / timbre de** bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	MEC ASESORIA TECNICA REGISTRAL
	Certificado Certified / Attesté	
5.	**en** at / à	Montevideo
6.	**el día** the / le	11 de Febrero de 2020
7.	**por** by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores
8.	**bajo el número** Nº sous nº	00020011122011P
9.	**Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. **Firma:** Signature: Signature : Adriana Puccio M.RR.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICADO DE LA DGR.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

PANAMA (PANAMA) (PAN)

185

MARRONI

3

PASSAPORTO

REPUBBLICA ITALIANA

P ITA YA5720050

CAVALLERA

ALESSANDRO

ITALIANA

26 FEB/FEB 1981

M MILANO (MI)

19 FEB/FEB 2014

18 FEB/FEB 2024

MINISTRO AFFARI ESTERI

P<ITACAVALLERA<<ALESSANDRO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

YA5720050<ITA8102265M2402181<<<<<<<<<<<<<<08

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena Loza

Copia:	TC.- **PRIMERA**
De:	**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL,**
Otorgado Por:	**OTORGADA POR ALESSANDRO CAVALLERA**
A Favor De:	**A FAVOR DE LUIS FERNANDO CALDERON RIVAD**
El:	
Parroquia:	**1 DE AGOSTO DEL 2014**
Cuantia:	**INDETERMINADA**

Quito, A 1 DE AGOSTO DEL 2014

Av. de Los Shyris N35-34 y Portugal Edif. Albatros Piso 2
Telefonos: 02 2266262, 02 2266291
correo electronico: notaria@notariaquito.com

Notaría 32

RAZÓN:
FACTURA No: 002-001-0006366
LA NOTARIA:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FECHA:

OTORGADA EL 01 DE AGOSTO DEL 2014

OTORGADA POR:

YA5720050	CAVALLERA ALESSANDRO	MANDANTE

A FAVOR DE:

CALDERON RIVADENEIRA LUIS FERNANDO	MANDANTARIO

OBJETO:

PODER ESPECIAL.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

TC.-

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaría 32

2014-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR EL SEÑOR ALESSANDRO CAVALLERA

A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FERNANDO CALDERON RIVADENEIRA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR **ALESSANDRO CAVALLERA**, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ITALIANA PERO INTELIGENTE EN ELIDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE PANAMA-PANAMA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, EN CALIDAD DE DIRECTOR Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ENERGY BUILDING S.A., PLENAMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE

CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑORA NOTARIA: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, COMPARECE EL SEÑOR **CAVALLERA ALESSANDRO**, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ITALIANA PERO INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE PANAMA-PANAMA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, CON PASAPORTE DE CIUDADANÍA ITALIANA NÚMERO YA CERO TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (NO. YA0391963), EN CALIDAD DE DIRECTOR Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ENERGY BUILDING S.A. (EN ADELANTE EL "MANDANTE"). SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- EL MANDANTE, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGA Y NOMBRA INCONDICIONALMENTE AL SEÑOR LUIS CALDERON RIVADENEIRA, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON CEDULA DE IDENTIDAD No. CIENTO SETENTA SETECIENTOS TREINTA Y UNO SESENTA Y TRES OCHENTA Y CUATRO (NO. 1707316384), DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, COMO APODERADO ESPECIAL DEL MANDANTE (EN ADELANTE EL "MANDATARIO"); Y, AUTORIZA AL

MANDATARIO PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE, RESPECTO DE SU CALIDAD DE DIRECTOR Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ENERGY BUILDING S.A. PUEDA: **UNO)** COMPARECER Y FIRMAR A NOMBRE DEL MANDANTE COMO CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIO DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y DE UN ENCARGO FIDUCIARIO DE GESTIÓN CON LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A., Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, COMPROMETIENDO LOS FLUJOS DE EFECTIVO QUE SE GENEREN, LOS CUALES SERVIRÁN DE GARANTÍA PARA RECIBIR EL FINANCIAMIENTO QUE LA COMPAÑÍA REQUIERE PARA DESARROLLAR SU PROYECTO FOTOVOLTAICO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FLUJOS PRODUCTO DEL CRÉDITO EN MENCIÓN; **DOS)** REPRESENTAR AL MANDANTE EN CALIDAD DE CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIO DE LOS REFERIDOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS, Y PARA QUE PARTICIPE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS DE FIDEICOMISO A CONSTITUIR, CON VOZ Y VOTO, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TOME LAS DECISIONES QUE CORRESPONDAN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LA BUENA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y DEL ENCARGO FIDUCIARIO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD, INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES, INCLUIDAS REFORMAS A LOS CONTRATOS CONSTITUTIVOS O CUALQUIER TIPO DE ACTO O INSTRUMENTO QUE TENGA DICHO FIN, HASTA SU LIQUIDACIÓN. ESTA POTESTAD PODRÁ SER DELEGADA A UN TERCERO, TODA VEZ QUE SE PREVEA TAL POSIBILIDAD EN EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO O DEL ENCARGO; ASIMISMO TENDRÁ LA POTESTAD DE DESIGNAR A

Notaria 32

VIGENTE HASTA QUE SEA DEBIDAMENTE REVOCADO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR ALFREDO MALDONADO JERVES, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

ALESSANDRO CAVALLERA

PAS. YA5720050

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ Y QUE CONSTA DE 1 FOJA(S) UTIL(ES). SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO

QUITO, 01-08-2014

LA NOTARIA

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR ALESSANDRO CAVALLERA A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FERNANDO CALDERON RIVADENEIRA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, UNO (1) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO ECUADOR

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

SB.

RAZÓN: EN MI CALIDAD DE **NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO:** QUE REVISADA LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR **EL SEÑOR ALESSANDRO CAVALLERA,** A FAVOR DE **LUIS FERNANDO CALDERON RIVADENEIRA**, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2014, NO CONSTA RAZÓN DE REVOCATORIA AL MARGEN DE LA MISMA, HASTA LA PRESENTE FECHA. QUITO, 16 DE OCTUBRE DEL 2019.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Mgs. Tamara Campuzano
Notaria Suplente

NOTARIA 32 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170731638-4
APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON RIVADENEIRA
LUIS FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA ELIZABETH
CHAVEZ CEVALLOS

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRICIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON FERNANDO ABDON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA MARIANITA ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-14

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2013
0007 M
0007 - 121
1707316384
CALDERON RIVADENEIRA LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
QUITO
CUMBAYA

CIUDADANIA
TUMBACO QUINTO RAMON ALFREDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARGO /CONCEPCION/
17 DICIEMBRE 1969
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARGO /CONCEPCION/ 1969

ECUATORIANA******
SOLTERO
SECUNDARIA
COMERCIANTE
MARIANO TUMBACO
APELIA QUINTO
QUITO
26/03/2009
26/09/2021
REN 1023986

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
04 - MARZO - 2019
0125 M
0125 - 028
TUMBACO QUINTO RAMON ALFREDO
GUAYAS
GUAYAQUIL
3
LETAMONO
1

ELECCIONES
2019
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019